	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
ALCALDÍA DE CARTAGO	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

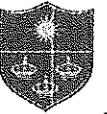
El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO,VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

**"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".**

- Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia; tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)**

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

**AVISA:**

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-1349	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4142	08/10/2025	MARIA JOVITA CANA	3714	0102000004320029500000001	\$325,517
2025-1351	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4144	08/10/2025	MANUEL JOSE PARRA CASTRO	16214031	010100000150055500000001	\$185,492
2025-1352	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4130	08/10/2025	LUIS CARLOS DIAZ AGUIRRE	6235550	010200004290013000000000	\$751,615
2025-1358	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4133	08/10/2025	WILSON GIRALDO GRAJALES	10081977	010200004280003000000000	\$636,783
2025-1359	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4134	08/10/2025	JOAQUIN EMILIO ZULUAGA ZULUAGA	1351042	010200004290041000000000	\$385,305
2025-1366	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4146	08/10/2025	Luz Dary Bedoya Marin	31423855	010200004320036000000000	\$365,256
2025-1369	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4149	08/10/2025	CARLOS ALBERTO DURANGO HERRERA	14575372	010300000208000700000000	\$601,999
2025-1370	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4150	08/10/2025	MARTHA CECILIA SANTAMARIA	29447836	0101000003060030500000001	\$571,109
2025-1372	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4152	08/10/2025	MARIA DEL CARMEN LASSO LONDONO	29991691	0101000003060038500000001	\$831,407



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:  
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-1375	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4155	08/10/2025	ESAU HERNANDEZ ANTIA	16213193	0101000003110042500000001	\$150,534
2025-1376	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4156	08/10/2025	ARACELLY VEGA ZAPATA	29986303	0102000000020084500000001	\$527,686
2025-1377	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4157	08/10/2025	FRANCISCO ANTONIO GARCIA OSORIO	2580680	0101000000100505000000001	\$625,359
2025-1378	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4171	08/10/2025	JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO / JULIAN QUINTERO LOPEZ	10093015	0102000008310003000000000	\$2,089,746
2025-1379	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4170	08/10/2025	ROBERTULIO LORA MUÑOZ	6235452	0102000001770010000000000	\$3,116,769
2025-1383	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4160	08/10/2025	LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA	6234804	0102000004290016000000000	\$379,157
2025-1384	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4161	08/10/2025	ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA	6529888	0102000004280043000000000	\$429,876
2025-1387	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4163	08/10/2025	ELVIA OCAMPO	701	0101000000150042500000001	\$623,528
2025-1389	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4165	08/10/2025	CARLOS HERNANDO RAMIREZ	698	0101000000150032500000001	\$602,197
2025-1390	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4166	08/10/2025	EVANGELINA GONZALEZ ZAPATA	29152380	010200000260012000000000	\$400,468



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO:  
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-1403	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4182	08/10/2025	LUZMILA GOMEZ MEJIA	24801727	010100000630019000000000	\$943,671
2025-1404	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4183	08/10/2025	EMPRESA REG.DE TELECOMUNIC. ERT	800135729-2	010400000300027000000000	\$635,755
2025-1458	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4234	08/10/2025	RICARDO ANTONIO SANCHEZ HOLGUIN	2475508	010200000250007500000001	\$489,971
2025-1736	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4328	08/10/2025	JORGE ELIECER CARDONA TORO	16200460	010100000317000900000000	\$1,441,718
2025-1737	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4329	08/10/2025	GERARDO FLOREZ HENAO	16222190	010100000318000600000000	\$642,998
2025-1738	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4330	08/10/2025	HENOC RAMIREZ ORTIZ	16251830	0101000001610906900000293	\$476,164
2025-1743	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4335	08/10/2025	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982	010200000194000800000000	\$1,313,321
2025-1746	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4338	08/10/2025	CARMEN ANDREA GONZALEZ MUÑOZ	31424280	010200000385001300000000	\$906,487
2025-1748	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4340	08/10/2025	LINA MARIA GONZALEZ HENAO	31422585	010100000331001200000000	\$1,736,180
2025-1749	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4341	08/10/2025	JOSE FREIDER LOPEZ VARGAS	16225737	010200000397007600000000	\$225,172
2025-1751	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4343	08/10/2025	LUIS FERNANDO DELGADO HENAO	6282246	010200000398001100000000	\$881,944



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:  
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-1752	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4344	08/10/2025	MARIA CENaida CORTES ORREGO	31904357	010200003980094000000000	\$642,451
2025-1753	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4345	08/10/2025	RUBEN DARIO CAMPO MORENO	94443648	010200003980121000000000	\$512,241
2025-1757	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4349	08/10/2025	RUTH ELDERY ALVAREZ MORALES	31330951	010200004000027000000000	\$281,365
2025-1758	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4350	08/10/2025	DIANA MARIA CALVO TORRES / JHON FREDDY ESCARRAGA GOMEZ	31436290	010200000110005000000000	\$1,574,936
2025-1761	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4353	08/10/2025	ROSA MONTOYA ESPINOSA	38900440	010200004030036000000000	\$161,258
2025-1762	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4354	08/10/2025	AURELIO GALEANO BALLESTERO / ANGEL GABRIEL ZAPATA BALLESTEROS	75157980	010200004030044000000000	\$1,081,228
2025-1763	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4355	08/10/2025	DYLAN CAMILA RAMIREZ GIRALDO	1114148657	010200004030072000000000	\$1,544,544
2025-1764	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4356	08/10/2025	FLOR MARIA RAMIREZ GIRALDO	31421884	010200004040037000000000	\$803,992
2025-1767	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4359	08/10/2025	BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ	31404119	010200004080801800000078	\$4,691,822



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [6]

CÓDIGO:  
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-1769	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4361	08/10/2025	MARIA AIDE ALVAREZ MEJIA	29614746	0102000003760004000000000	\$563,900
2025-1771	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4363	08/10/2025	JORGE ENRIQUE POSSO	3684	0102000004290005500000001	\$948,847
2025-2104	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4667	08/10/2025	MARIA MARLENI ENCISO	29380237	0101000000010061500000001	\$1,032,130
2025-2109	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4672	08/10/2025	JOSE ELEAZAR RESTREPO ORTIZ	16231171	0102000000020105500000001	\$394,124
2025-2114	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4677	08/10/2025	GERMAN ANTONIO MESA	3956	0102000010530014500000001	\$166,349
2025-2116	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4679	08/10/2025	ESPERANZA BETANCOURT	29462543	0102000010540021500000001	\$394,660
2025-2135	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4698	08/10/2025	LUIS MIGUEL SUAREZ BECERRA	16213656	0101000000740017000000000	\$4,475,673
2025-2137	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4700	08/10/2025	AURA R SALDARRIAGA DE RESTREPO	29171156	0103000000070012500000001	\$834,990
2025-2138	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4701	08/10/2025	JESUS CARDONA	4009	0103000000070012500000002	\$560,797
2025-2141	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4704	08/10/2025	ALDEMAR MENDOZA	2457378	0102000000260023000000000	\$245,810
2025-2142	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4705	08/10/2025	LIBIA MOLINA GARCES	31400114	0101000000570012000000000	\$901,978



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 891.900.493.2

PAGINA [7]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-2149	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4712	08/10/2025	JESUS OSPINA ATEHORTUA	4160	01030000016501005000000001	\$332,099
2025-2150	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4713	08/10/2025	DOLLY DEL SOCORRO RIOS HERNANDEZ	31414955	01030000016501220000000000	\$896,985
2025-2152	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4715	08/10/2025	MARIA OLGA SALGADO BUITRAGO	34051896	01010000010400030000000000	\$3,878,602
2025-2154	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4717	08/10/2025	LUIS ALVARO LOPEZ SALAZAR	16206587	01030000028800580000000000	\$6,231,402
2025-2156	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4719	08/10/2025	ALDEMAR ANT RESTREPO HERNANDEZ	16203458	01020000000200300000000000	\$981,982
2025-2158	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4721	08/10/2025	AURORA VILLADA CARDENAS / VICTOR HUGO LADINO QUICENO	33990084	01020000000200670000000000	\$1,575,446
2025-2160	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4723	08/10/2025	JOHN FREDY JURADO ACOSTA	14571404	01020000001000890000000000	\$1,324,686
2025-2161	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4724	08/10/2025	CATALINA VIVERO MORENO	42074168	01020000001900140000000000	\$1,394,870
2025-2162	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4725	08/10/2025	MARIA ELCY GOMEZ BETANCUR	41421297	01020000002900490000000000	\$2,038,120
2025-2163	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4726	08/10/2025	JOSE PIO GIRALDO	2539648	01010000001500415000000001	\$389,839

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
2025-2164	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4727	08/10/2025	JOSE FERNANDO PEREZ AGUDELO	16415321	0101000003790001500000004	\$428,375
2025-2165	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4728	08/10/2025	ANA ROSA QUINTERO VALENCIA	29377026	0102000000320042000000000	\$1,051,933
2025-2168	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4731	08/10/2025	JHONIER ANTONIO LOPEZ OCAMPO	1112761480	0103000002500002000000000	\$6,163,090
2025-2174	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4737	08/10/2025	MARIA ALBERTA GOMEZ ORTIZ	29381114	0102000000460078500000001	\$415,277
2025-2188	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4751	08/10/2025	NANCY LATORRE ESCOBAR	31407076	0102000000020079000000000	\$152,236

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**FECHA DE FIJACIÓN:** 26 de noviembre de 2025, a las 6 pm

Funcionario que fija:

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6 No 9 – 62  
Código Postal: 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCIÓN (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR  
LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

~~Dirección de Tesorería  
Unidad de cobro coactivo~~

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 4 de diciembre de 2025, a las 6 pm

~~Funcionario que desfija:~~

~~Dirección de Tesorería  
Unidad de cobro coactivo~~

**FECHA DE EJECUTORIA:** Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 29 de diciembre de 2025, a las 6 pm.

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**

Tesorera General

  
Elaboró: Ángela María Camacho Calderón - Abogada Contratista U.C.C.  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo  
Archívese en: 705.Exp varios 2025.



### THEOREM 1

Let  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  be a sequence of random variables such that  $E(X_n) = \mu$ ,  $\text{Var}(X_n) = \sigma^2$ ,  $\text{Cov}(X_n, X_m) = \rho_{nm}$ ,  $\rho_{nn} = 1$ ,  $\rho_{mm} = 1$ ,  $\rho_{nm} = \rho_{mn}$ ,  $0 < \rho < 1$ ,  $\sigma^2 > 0$ ,  $\mu > 0$ ,  $n \geq 1$ ,  $m \geq 1$ ,  $n \neq m$ . Then  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  is a strictly stationary process.

*Proof.* We will prove that  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  is a strictly stationary process by showing that  $E(X_n|I_{n-k}) = E(X_n)$  for all  $k \geq 1$ .

Let  $k \geq 1$ . We have

$$\begin{aligned} E(X_n|I_{n-k}) &= E(X_n|I_{n-k}, I_{n-k-1}, \dots, I_1) \\ &= E(X_n|I_{n-k}) + E(X_{n-k}|I_{n-k}, I_{n-k-1}, \dots, I_1) \\ &= E(X_n|I_{n-k}) + E(X_{n-k}|I_{n-k}) \\ &= E(X_n|I_{n-k}) + E(X_{n-k}) \\ &= E(X_n|I_{n-k}) + \mu \\ &= E(X_n) \end{aligned}$$

Therefore,  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  is a strictly stationary process.

### THEOREM 2

THEOREM 2

Let  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  be a sequence of random variables such that  $E(X_n) = \mu$ ,  $\text{Var}(X_n) = \sigma^2$ ,  $\text{Cov}(X_n, X_m) = \rho_{nm}$ ,  $\rho_{nn} = 1$ ,  $\rho_{mm} = 1$ ,  $\rho_{nm} = \rho_{mn}$ ,  $0 < \rho < 1$ ,  $\sigma^2 > 0$ ,  $\mu > 0$ ,  $n \geq 1$ ,  $m \geq 1$ ,  $n \neq m$ . Then  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  is a strictly stationary process.

*Proof.* We will prove that  $\{X_n\}_{n=1}^{\infty}$  is a strictly stationary process by showing that  $E(X_n|I_{n-k}) = E(X_n)$  for all  $k \geq 1$ .

Let  $k \geq 1$ . We have

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [9]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4130</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1352"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS CARLOS DIAZ AGUIRRE , identificado (a) con C.C. (6235550) NIT. (6235550) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000429001300000000 ubicado en la K 9 2 53 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1992	\$2,359
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1993	\$2,993

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [10]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4130</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1352"**

100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1994	\$2,993
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1995	\$3,382
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1996	\$3,956
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1997	\$4,669
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1998	\$5,415
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1999	\$6,228
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2000	\$6,228
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2001	\$6,477
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2002	\$5,148
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2003	\$5,330
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2004	\$5,565
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2005	\$5,844
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2006	\$6,106
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2007	\$6,350
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2008	\$6,625
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2009	\$31,824
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2010	\$32,779
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2011	\$33,763
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2012	\$34,775
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2013	\$35,818
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2014	\$39,388
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2015	\$41,256
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2016	\$42,504
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2017	\$43,776
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2018	\$45,096
100075	K 9 2 53	110000643652	2019-01-13	2019	\$46,440
100075	K 9 2 53	110000884907	2020-01-12	2020	\$47,832
100075	K 9 2 53	110001114571	2021-01-14	2021	\$73,912
100075	K 9 2 53	110001421144	2022-02-01	2022	\$56,260
100075	K 9 2 53	110002112661	2023-01-18	2023	\$2,524
100075	K 9 2 53	5300050376	2024-02-11	2024	\$52,100
100075	K 9 2 53	5300054583	2024-03-07	2024	\$5,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$751,615</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004290013000000000, ubicado en la K 9 2 53 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS CARLOS DIAZ AGUIRRE, con Cédula Ciudadanía 6235550 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [11]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4130</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1352"**

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS CARLOS DIAZ AGUIRRE con Cédula Ciudadanía 6235550 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004290013000000000, ubicado en la K 9 2 53 de Cartago.

1. Por la suma de 751,615 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1992	\$2,359
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1993	\$2,993
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1994	\$2,993
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1995	\$3,382
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1996	\$3,956
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1997	\$4,669
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1998	\$5,415
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	1999	\$6,228
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2000	\$6,228
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2001	\$6,477
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2002	\$5,148
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2003	\$5,330
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2004	\$5,565
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2005	\$5,844
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2006	\$6,106
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2007	\$6,350
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2008	\$6,625
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2009	\$31,824
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2010	\$32,779
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2011	\$33,763
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2012	\$34,775
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2013	\$35,818
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2014	\$39,388
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2015	\$41,256
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2016	\$42,504
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2017	\$43,776
100075	K 9 2 53	110000013309	2018-01-17	2018	\$45,096
100075	K 9 2 53	110000643652	2019-01-13	2019	\$46,440
100075	K 9 2 53	110000884907	2020-01-12	2020	\$47,832
100075	K 9 2 53	110001114571	2021-01-14	2021	\$73,912
100075	K 9 2 53	110001421144	2022-02-01	2022	\$56,260
100075	K 9 2 53	110002112661	2023-01-18	2023	\$2,524

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [12]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4130</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1352"**

100075	K 9 2 53	5300050376	2024-02-11	2024	\$52,100
100075	K 9 2 53	5300054583	2024-03-07	2024	\$5,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$751,615</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [21]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4133 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1358"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). WILSON GIRALDO GRAJALES , identificado (a) con C.C. (10081977) NIT. (10081977) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000428000300000000 ubicado en la C 1A 2 28 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1994	\$3,050
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1995	\$3,446

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [22]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4133</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1358"**

100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1996	\$4,031
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1997	\$4,758
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1998	\$5,519
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1999	\$6,347
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2000	\$6,347
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2001	\$6,600
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2002	\$5,247
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2003	\$5,431
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2004	\$5,671
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2005	\$5,955
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2006	\$6,222
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2007	\$6,471
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2008	\$6,731
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2009	\$28,178
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2010	\$29,023
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2011	\$29,894
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2012	\$30,791
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2013	\$31,714
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2014	\$34,881
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2015	\$36,528
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2016	\$37,632
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2017	\$38,760
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2018	\$10,976
100188	C 1A 2 28	110000643651	2019-01-13	2019	\$41,112
100188	C 1A 2 28	110000927335	2020-01-12	2020	\$42,336
100188	C 1A 2 28	110001077586	2021-01-14	2021	\$65,412
100188	C 1A 2 28	110001458623	2022-02-01	2022	\$45,268
100188	C 1A 2 28	110002074607	2023-01-18	2023	\$1,452
100188	C 1A 2 28	5300048825	2024-02-11	2024	\$51,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$636,783</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000428000300000000, ubicado en la C 1A 2 28 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) WILSON GIRALDO GRAJALES, con Cédula Ciudadanía 10081977 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [23]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4133</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1358"**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) WILSON GIRALDO GRAJALES con Cédula Ciudadanía 10081977 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004280003000000000, ubicado en la C 1A 2 28 de Cartago.

1. Por la suma de 636,783 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1994	\$3,050
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1995	\$3,446
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1996	\$4,031
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1997	\$4,758
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1998	\$5,519
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	1999	\$6,347
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2000	\$6,347
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2001	\$6,600
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2002	\$5,247
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2003	\$5,431
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2004	\$5,671
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2005	\$5,955
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2006	\$6,222
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2007	\$6,471
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2008	\$6,731
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2009	\$28,178
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2010	\$29,023
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2011	\$29,894
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2012	\$30,791
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2013	\$31,714
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2014	\$34,881
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2015	\$36,528
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2016	\$37,632
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2017	\$38,760
100188	C 1A 2 28	110000026867	2018-01-17	2018	\$10,976
100188	C 1A 2 28	110000643651	2019-01-13	2019	\$41,112
100188	C 1A 2 28	110000927335	2020-01-12	2020	\$42,336
100188	C 1A 2 28	110001077586	2021-01-14	2021	\$65,412
100188	C 1A 2 28	110001458623	2022-02-01	2022	\$45,268
100188	C 1A 2 28	110002074607	2023-01-18	2023	\$1,452
100188	C 1A 2 28	5300048825	2024-02-11	2024	\$51,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$636,783</b>	

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [24]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4133</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1358"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

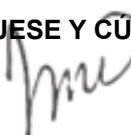
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [25]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4134 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1359"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOAQUIN EMILIO ZULUAGA ZULUAGA , identificado (a) con C.C. (1351042) NIT. (1351042) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000429004100000000 ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 36 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2002	\$2,967

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [26]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4134</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1359"**

100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2003	\$3,071
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2004	\$3,207
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2005	\$3,367
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2006	\$3,518
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2007	\$3,659
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2008	\$3,816
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2009	\$15,912
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2010	\$16,389
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2011	\$16,881
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2012	\$17,387
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2013	\$17,909
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2014	\$19,706
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2015	\$20,640
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2016	\$21,264
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2017	\$21,912
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2018	\$5,640
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000671917	2019-01-13	2019	\$23,232
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000884946	2020-01-12	2020	\$23,928
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001061836	2021-01-13	2021	\$43,572
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001413299	2022-02-01	2022	\$45,268
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110002110129	2023-01-18	2023	\$1,260
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	5300051550	2024-02-11	2024	\$50,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$385,305</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004290041000000000, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 36 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOAQUIN EMILIO ZULUAGA ZULUAGA, con Cédula Ciudadanía 1351042 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOAQUIN EMILIO ZULUAGA ZULUAGA con Cédula Ciudadanía 1351042 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [27]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4134</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1359"**

del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000042900410000000000, ubicado en la K 8E 2 31 K 8F 2 36 de Cartago.

1. Por la suma de 385,305 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2002	\$2,967
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2003	\$3,071
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2004	\$3,207
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2005	\$3,367
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2006	\$3,518
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2007	\$3,659
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2008	\$3,816
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2009	\$15,912
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2010	\$16,389
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2011	\$16,881
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2012	\$17,387
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2013	\$17,909
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2014	\$19,706
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2015	\$20,640
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2016	\$21,264
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2017	\$21,912
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000047497	2018-01-17	2018	\$5,640
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000671917	2019-01-13	2019	\$23,232
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110000884946	2020-01-12	2020	\$23,928
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001061836	2021-01-13	2021	\$43,572
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110001413299	2022-02-01	2022	\$45,268
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	110002110129	2023-01-18	2023	\$1,260
100191	K 8E 2 31 K 8F 2 36	5300051550	2024-02-11	2024	\$50,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$385,305</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [28]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4134</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1359"**

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [49]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4142 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1349"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA JOVITA CANA , identificado (a) con C.C. (3714) NIT. (3714) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000432002950000001 ubicado en la K 9A 2 20 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	1997	\$1,040
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	1998	\$2,571

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [50]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4142</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1349"**

100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	1999	\$2,957
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2000	\$2,957
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2001	\$3,460
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2002	\$3,979
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2003	\$4,118
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2004	\$4,300
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2005	\$4,515
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2006	\$4,719
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2007	\$4,907
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2008	\$5,111
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2009	\$7,817
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2010	\$8,183
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2011	\$8,430
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2012	\$8,683
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2013	\$8,943
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2014	\$8,333
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2015	\$8,733
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2016	\$8,997
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2017	\$9,266
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2018	\$13,014
100379	K 9A 2 20	110000692055	2019-01-13	2019	\$13,404
100379	K 9A 2 20	110000899211	2020-01-12	2020	\$13,804
100379	K 9A 2 20	110001077526	2021-01-14	2021	\$43,572
100379	K 9A 2 20	110001429208	2022-02-01	2022	\$25,044
100379	K 9A 2 20	110002076521	2023-01-18	2023	\$42,460
100379	K 9A 2 20	5300024359	2024-01-18	2024	\$52,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$325,517</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-01549 y con la ficha catastral N° 0102000004320029500000001, ubicado en la K 9A 2 20 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA JOVITA CANA , con Cédula de Extranjería 3714 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO,**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [51]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4142</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1349"**

VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA JOVITA CANA con Cédula de Extranjería 3714 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-01549 y con la ficha catastral N° 0102000004320029500000001, ubicado en la K 9A 2 20 de Cartago.

1. Por la suma de 325,517 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	1997	\$1,040
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	1998	\$2,571
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	1999	\$2,957
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2000	\$2,957
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2001	\$3,460
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2002	\$3,979
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2003	\$4,118
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2004	\$4,300
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2005	\$4,515
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2006	\$4,719
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2007	\$4,907
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2008	\$5,111
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2009	\$7,817
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2010	\$8,183
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2011	\$8,430
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2012	\$8,683
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2013	\$8,943
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2014	\$8,333
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2015	\$8,733
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2016	\$8,997
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2017	\$9,266
100379	K 9A 2 20	110000047411	2018-01-17	2018	\$13,014
100379	K 9A 2 20	110000692055	2019-01-13	2019	\$13,404
100379	K 9A 2 20	110000899211	2020-01-12	2020	\$13,804
100379	K 9A 2 20	110001077526	2021-01-14	2021	\$43,572
100379	K 9A 2 20	110001429208	2022-02-01	2022	\$25,044
100379	K 9A 2 20	110002076521	2023-01-18	2023	\$42,460
100379	K 9A 2 20	5300024359	2024-01-18	2024	\$52,200
			<b>TOTAL</b>	<b>\$325,517</b>	

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [52]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4142</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1349"**

conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

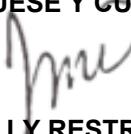
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [57]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4144</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1351"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MANUEL JOSE PARRA CASTRO , identificado (a) con C.C. (16214031) NIT. (16214031) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000150055500000001 ubicado en la C 2B 2A 47 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2015	\$4,512
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2016	\$4,650

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [58]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4144</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1351"**

100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2017	\$4,789
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2018	\$4,933
100404	C 2B 2A 47	110000924824	2020-01-12	2019	\$5,084
100404	C 2B 2A 47	110000924824	2020-01-12	2020	\$10,984
100404	C 2B 2A 47	110001064569	2021-01-13	2021	\$43,572
100404	C 2B 2A 47	110001442495	2022-02-01	2022	\$11,304
100404	C 2B 2A 47	110002085283	2023-01-18	2023	\$42,964
100404	C 2B 2A 47	5300022826	2024-01-18	2024	\$52,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$185,492</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000150055500000001, ubicado en la C 2B 2A 47 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MANUEL JOSE PARRA CASTRO, con Cédula Ciudadanía 16214031 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MANUEL JOSE PARRA CASTRO con Cédula Ciudadanía 16214031 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000150055500000001, ubicado en la C 2B 2A 47 de Cartago.

- Por la suma de 185,492 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [59]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4144</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1351"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2015	\$4,512
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2016	\$4,650
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2017	\$4,789
100404	C 2B 2A 47	110000011883	2018-01-17	2018	\$4,933
100404	C 2B 2A 47	110000924824	2020-01-12	2019	\$5,084
100404	C 2B 2A 47	110000924824	2020-01-12	2020	\$10,984
100404	C 2B 2A 47	110001064569	2021-01-13	2021	\$43,572
100404	C 2B 2A 47	110001442495	2022-02-01	2022	\$11,304
100404	C 2B 2A 47	110002085283	2023-01-18	2023	\$42,964
100404	C 2B 2A 47	5300022826	2024-01-18	2024	\$52,700
			<b>TOTAL</b>		<b>\$185,492</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [63]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4146 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1366"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ DARY BEDOYA MARIN , identificado (a) con C.C. (31423855) NIT. (31423855) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000432003600000000 ubicado en la K 9A 2 32 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100830	K 9A 2 32	110000040633	2018-01-17	2018	\$44,688
100830	K 9A 2 32	110000656953	2019-01-13	2019	\$46,024

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [64]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4146</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1366"**

100830	K 9A 2 32	110000913357	2020-01-12	2020	\$47,404
100830	K 9A 2 32	110001099748	2021-01-14	2021	\$48,832
100830	K 9A 2 32	110001436736	2022-02-01	2022	\$56,432
100830	K 9A 2 32	110002061578	2023-01-18	2023	\$58,676
100830	K 9A 2 32	5300013806	2024-01-18	2024	\$63,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$365,256</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-46155 y con la ficha catastral N° 01020000043200360000000000, ubicado en la K 9A 2 32 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ DARY BEDOYA MARIN, con Cédula Ciudadanía 31423855 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LUZ DARY BEDOYA MARIN** con Cédula Ciudadanía 31423855 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-46155 y con la ficha catastral N° 01020000043200360000000000, ubicado en la K 9A 2 32 de Cartago.

- Por la suma de 365,256 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100830	K 9A 2 32	110000040633	2018-01-17	2018	\$44,688
100830	K 9A 2 32	110000656953	2019-01-13	2019	\$46,024

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [65]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4146</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1366"**

100830	K 9A 2 32	110000913357	2020-01-12	2020	\$47,404
100830	K 9A 2 32	110001099748	2021-01-14	2021	\$48,832
100830	K 9A 2 32	110001436736	2022-02-01	2022	\$56,432
100830	K 9A 2 32	110002061578	2023-01-18	2023	\$58,676
100830	K 9A 2 32	5300013806	2024-01-18	2024	\$63,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$365,256</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [81]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4149 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1369"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). CARLOS ALBERTO DURANGO HERRERA , identificado (a) con C.C. (14575372) NIT. (14575372) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000208000700000000 ubicado en la K 3N 33 27 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100864	K 3N 33 27	110000013537	2018-01-17	2016	\$7,885
100864	K 3N 33 27	110000013537	2018-01-17	2017	\$58,152

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [82]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4149</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1369"**

100864	K 3N 33 27	110000013537	2018-01-17	2018	\$59,898
100864	K 3N 33 27	110000652133	2019-01-13	2019	\$61,696
100864	K 3N 33 27	110000899335	2020-01-12	2020	\$63,544
100864	K 3N 33 27	110001061916	2021-01-13	2021	\$65,448
100864	K 3N 33 27	110001427690	2022-02-01	2022	\$92,376
100864	K 3N 33 27	110002088183	2023-01-18	2023	\$85,700
100864	K 3N 33 27	5300013592	2024-01-18	2024	\$107,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$601,999</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-46156 y con la ficha catastral N° 01030000020800070000000000, ubicado en la K 3N 33 27 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CARLOS ALBERTO DURANGO HERRERA, con Cédula Ciudadanía 14575372 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **CARLOS ALBERTO DURANGO HERRERA** con Cédula Ciudadanía 14575372 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-46156 y con la ficha catastral N° 01030000020800070000000000, ubicado en la K 3N 33 27 de Cartago.

- Por la suma de 601,999 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [83]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4149</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1369"**

100864	K 3N 33 27	110000013537	2018-01-17	2016	\$7,885
100864	K 3N 33 27	110000013537	2018-01-17	2017	\$58,152
100864	K 3N 33 27	110000013537	2018-01-17	2018	\$59,898
100864	K 3N 33 27	110000652133	2019-01-13	2019	\$61,696
100864	K 3N 33 27	110000899335	2020-01-12	2020	\$63,544
100864	K 3N 33 27	110001061916	2021-01-13	2021	\$65,448
100864	K 3N 33 27	110001427690	2022-02-01	2022	\$92,376
100864	K 3N 33 27	110002088183	2023-01-18	2023	\$85,700
100864	K 3N 33 27	5300013592	2024-01-18	2024	\$107,300
TOTAL					<b>\$601,999</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [84]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4150</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1370"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARTHA CECILIA SANTAMARIA , identificado (a) con C.C. (29447836) NIT. (29447836) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0101000003060030500000001 ubicado en la K 1AN T1C 107 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [85]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4150</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1370"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2009	\$11,808
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2010	\$30,138
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2011	\$31,042
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2012	\$31,973
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2013	\$32,932
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2014	\$30,096
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2015	\$31,525
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2016	\$32,472
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2017	\$33,445
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2018	\$34,446
100972	K 1AN T1C 107	110000649926	2019-01-13	2019	\$35,480
100972	K 1AN T1C 107	110000894341	2020-01-12	2020	\$36,544
100972	K 1AN T1C 107	110001078071	2021-01-14	2021	\$43,572
100972	K 1AN T1C 107	110001434917	2022-02-01	2022	\$44,924
100972	K 1AN T1C 107	110002113191	2023-01-18	2023	\$50,312
100972	K 1AN T1C 107	5300030785	2024-01-18	2024	\$60,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$571,109</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000306003050000001, ubicado en la K 1AN T1C 107 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARTHA CECILIA SANTAMARIA , con Cédula Ciudadanía 29447836 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [85]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4150 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1370"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARTHA CECILIA SANTAMARIA con Cédula Ciudadanía 29447836 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003060030500000001, ubicado en la K 1AN T1C 107 de Cartago.

1. Por la suma de 571,109 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2009	\$11,808
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2010	\$30,138
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2011	\$31,042
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2012	\$31,973
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2013	\$32,932
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2014	\$30,096
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2015	\$31,525
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2016	\$32,472
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2017	\$33,445
100972	K 1AN T1C 107	110000024969	2018-01-17	2018	\$34,446
100972	K 1AN T1C 107	110000649926	2019-01-13	2019	\$35,480
100972	K 1AN T1C 107	110000894341	2020-01-12	2020	\$36,544
100972	K 1AN T1C 107	110001078071	2021-01-14	2021	\$43,572
100972	K 1AN T1C 107	110001434917	2022-02-01	2022	\$44,924
100972	K 1AN T1C 107	110002113191	2023-01-18	2023	\$50,312
100972	K 1AN T1C 107	5300030785	2024-01-18	2024	\$60,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$571,109</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [85]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4150</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1370"**

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [91]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4152 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1372"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA DEL CARMEN LASSO LONDONO , identificado (a) con C.C. (29991691) NIT. (29991691) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0101000003060038500000001 ubicado en la K 1AN T1C 31 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2010	\$47,049
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2011	\$48,461

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [92]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4152</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1372"**

100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2012	\$49,915
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2013	\$51,413
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2014	\$46,981
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2015	\$49,213
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2016	\$50,688
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2017	\$52,206
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2018	\$53,773
100987	K 1AN T1C 31	110000642998	2019-01-13	2019	\$55,388
100987	K 1AN T1C 31	110000929785	2020-01-12	2020	\$57,048
100987	K 1AN T1C 31	110001070778	2021-01-14	2021	\$58,756
100987	K 1AN T1C 31	110001464770	2022-02-01	2022	\$67,192
100987	K 1AN T1C 31	110002113196	2023-01-18	2023	\$70,024
100987	K 1AN T1C 31	5300008096	2024-01-18	2024	\$73,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$831,407</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003060038500000001, ubicado en la K 1AN T1C 31 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA DEL CARMEN LASSO LONDONO, con Cédula Ciudadanía 29991691 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA DEL CARMEN LASSO LONDONO con Cédula Ciudadanía 29991691 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003060038500000001, ubicado en la K 1AN T1C 31 de Cartago.

1. Por la suma de 831,407 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [93]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4152</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1372"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2010	\$47,049
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2011	\$48,461
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2012	\$49,915
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2013	\$51,413
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2014	\$46,981
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2015	\$49,213
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2016	\$50,688
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2017	\$52,206
100987	K 1AN T1C 31	110000011404	2018-01-17	2018	\$53,773
100987	K 1AN T1C 31	110000642998	2019-01-13	2019	\$55,388
100987	K 1AN T1C 31	110000929785	2020-01-12	2020	\$57,048
100987	K 1AN T1C 31	110001070778	2021-01-14	2021	\$58,756
100987	K 1AN T1C 31	110001464770	2022-02-01	2022	\$67,192
100987	K 1AN T1C 31	110002113196	2023-01-18	2023	\$70,024
100987	K 1AN T1C 31	5300008096	2024-01-18	2024	\$73,300
		TOTAL			<b>\$831,407</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

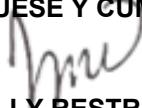
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [102]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4155</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1375"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ESAU HERNANDEZ ANTIA , identificado (a) con C.C. (16213193) NIT. (16213193) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0101000003110042500000001 ubicado en la CL 5 20 58 BRR SAN JERONIMO de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2009	\$958
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2010	\$986

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [103]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4155</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1375"**

100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2011	\$1,016
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2012	\$1,047
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2013	\$1,077
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2014	\$985
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2015	\$1,032
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2016	\$1,062
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2017	\$1,093
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2018	\$1,122
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000930387	2020-01-12	2019	\$1,156
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000930387	2020-01-12	2020	\$2,504
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110001072159	2021-01-14	2021	\$43,572
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110001425318	2022-02-01	2022	\$2,160
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110002055255	2023-01-18	2023	\$40,564
100990	CL 5 20 58 BRR SA	5300030424	2024-01-18	2024	\$50,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$150,534</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003110042500000001, ubicado en la CL 5 20 58 BRR SAN JERONIMO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ESAU HERNANDEZ ANTIA, con Cédula Ciudadanía 16213193 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ESAU HERNANDEZ ANTIA con Cédula Ciudadanía 16213193 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003110042500000001, ubicado en la CL 5 20 58 BRR SAN JERONIMO de Cartago.

- Por la suma de 150,534 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [104]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4155</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1375"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2009	\$958
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2010	\$986
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2011	\$1,016
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2012	\$1,047
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2013	\$1,077
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2014	\$985
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2015	\$1,032
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2016	\$1,062
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2017	\$1,093
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000015910	2018-01-17	2018	\$1,122
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000930387	2020-01-12	2019	\$1,156
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110000930387	2020-01-12	2020	\$2,504
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110001072159	2021-01-14	2021	\$43,572
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110001425318	2022-02-01	2022	\$2,160
100990	CL 5 20 58 BRR SA	110002055255	2023-01-18	2023	\$40,564
100990	CL 5 20 58 BRR SA	5300030424	2024-01-18	2024	\$50,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$150,534</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

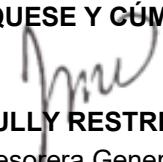
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [106]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4156</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1376"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ARACELLY VEGA ZAPATA , identificado (a) con C.C. (29986303) NIT. (29986303) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000020084500000001 ubicado en la K 1N 1E 31 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2013	\$53,098
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2014	\$66,042

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [107]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4156</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1376"**

101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2015	\$69,175
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2016	\$71,248
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2017	\$73,386
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2018	\$75,591
101095	K 1N 1E 31	110000758893	2019-07-06	2019	\$38,930
101095	K 1N 1E 31	110000880818	2020-01-12	2020	\$80,196
<b>TOTAL</b>					<b>\$527,666</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000020084500000001, ubicado en la K 1N 1E 31 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ARACELLY VEGA ZAPATA, con Cédula Ciudadanía 29986303 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ARACELLY VEGA ZAPATA** con Cédula Ciudadanía 29986303 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000020084500000001, ubicado en la K 1N 1E 31 de Cartago.

- Por la suma de 527,666 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2013	\$53,098

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [108]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4156</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1376"**

101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2014	\$66,042
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2015	\$69,175
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2016	\$71,248
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2017	\$73,386
101095	K 1N 1E 31	110000029301	2018-01-17	2018	\$75,591
101095	K 1N 1E 31	110000758893	2019-07-06	2019	\$38,930
101095	K 1N 1E 31	110000880818	2020-01-12	2020	\$80,196
<b>TOTAL</b>					<b>\$527,666</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [109]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4157 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1377"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). FRANCISCO ANTONIO GARCIA OSORIO , identificado (a) con C.C. (2580680) NIT. (2580680) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000010050500000001 ubicado en la C 1A 1E 110 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2004	\$13,455
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2005	\$18,838

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [110]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4157</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1377"**

101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2006	\$19,685
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2007	\$20,472
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2008	\$21,300
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2009	\$22,693
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2010	\$23,372
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2011	\$24,073
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2012	\$24,796
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2013	\$25,540
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2014	\$23,831
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2015	\$24,961
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2016	\$25,707
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2017	\$26,479
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2018	\$37,189
101117	C 1A 1E 110	110000654519	2019-01-13	2019	\$38,304
101117	C 1A 1E 110	110000903532	2020-01-12	2020	\$39,456
101117	C 1A 1E 110	110001073672	2021-01-14	2021	\$43,572
101117	C 1A 1E 110	110001465873	2022-02-01	2022	\$46,972
101117	C 1A 1E 110	110002107636	2023-01-18	2023	\$47,364
101117	C 1A 1E 110	5300032667	2024-01-18	2024	\$57,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$625,359</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-45701 y con la ficha catastral N° 010100000010050500000001, ubicado en la C 1A 1E 110 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) FRANCISCO ANTONIO GARCIA OSORIO, con Cédula Ciudadanía 2580680 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **FRANCISCO ANTONIO GARCIA OSORIO** con Cédula Ciudadanía 2580680 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-45701 y con la ficha catastral N° 010100000010050500000001, ubicado en la C 1A 1E 110 de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [111]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4157</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1377"**

1. Por la suma de 625,359 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2004	\$13,455
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2005	\$18,838
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2006	\$19,685
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2007	\$20,472
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2008	\$21,300
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2009	\$22,693
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2010	\$23,372
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2011	\$24,073
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2012	\$24,796
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2013	\$25,540
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2014	\$23,831
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2015	\$24,961
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2016	\$25,707
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2017	\$26,479
101117	C 1A 1E 110	110000038835	2018-01-17	2018	\$37,189
101117	C 1A 1E 110	110000654519	2019-01-13	2019	\$38,304
101117	C 1A 1E 110	110000903532	2020-01-12	2020	\$39,456
101117	C 1A 1E 110	110001073672	2021-01-14	2021	\$43,572
101117	C 1A 1E 110	110001465873	2022-02-01	2022	\$46,972
101117	C 1A 1E 110	110002107636	2023-01-18	2023	\$47,364
101117	C 1A 1E 110	5300032667	2024-01-18	2024	\$57,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$625,359</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [112]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4157</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1377"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [126]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4160</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1383"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA , identificado (a) con C.C. (6234804) NIT. (6234804) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000429001600000000 ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1989	\$91
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1990	\$105

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [127]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4160</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1383"**

101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1991	\$122
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1992	\$1,864
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1993	\$2,366
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1994	\$2,366
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1995	\$2,673
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1996	\$3,127
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1997	\$3,690
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1998	\$4,281
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1999	\$4,923
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2000	\$4,923
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2001	\$5,120
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2002	\$4,070
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2003	\$4,212
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2004	\$4,399
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2005	\$4,618
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2006	\$4,826
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2007	\$5,019
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2008	\$2,783
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2009	\$11,603
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2010	\$11,950
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2011	\$12,308
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2012	\$12,679
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2013	\$13,059
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2014	\$14,372
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2015	\$15,048
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2016	\$15,504
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2017	\$15,960
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2018	\$16,440
101312	K 2 C 41 LO 07	110000657529	2019-01-13	2019	\$16,948
101312	K 2 C 41 LO 07	110000884909	2020-01-12	2020	\$17,448
101312	K 2 C 41 LO 07	110001092583	2021-01-14	2021	\$43,572
101312	K 2 C 41 LO 07	110001421143	2022-02-01	2022	\$45,268
101312	K 2 C 41 LO 07	110002082302	2023-01-18	2023	\$920
101312	K 2 C 41 LO 07	5300050357	2024-02-11	2024	\$50,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$379,157</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004290016000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA, con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [128]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4160</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1383"**

legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ANGEL GIRALDO CASTANEDA con Cédula Ciudadanía 6234804 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000004290016000000000, ubicado en la K 2 C 41 LO 07 de Cartago.

1. Por la suma de 379,157 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1989	\$91
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1990	\$105
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1991	\$122
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1992	\$1,864
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1993	\$2,366
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1994	\$2,366
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1995	\$2,673
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1996	\$3,127
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1997	\$3,690
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1998	\$4,281
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	1999	\$4,923
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2000	\$4,923
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2001	\$5,120
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2002	\$4,070
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2003	\$4,212
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2004	\$4,399
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2005	\$4,618
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2006	\$4,826
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2007	\$5,019
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2008	\$2,783
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2009	\$11,603
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2010	\$11,950
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2011	\$12,308
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2012	\$12,679
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2013	\$13,059
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2014	\$14,372
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2015	\$15,048
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2016	\$15,504
101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2017	\$15,960

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [129]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4160</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1383"**

101312	K 2 C 41 LO 07	110000006529	2018-01-17	2018	\$16,440
101312	K 2 C 41 LO 07	110000657529	2019-01-13	2019	\$16,948
101312	K 2 C 41 LO 07	110000884909	2020-01-12	2020	\$17,448
101312	K 2 C 41 LO 07	110001092583	2021-01-14	2021	\$43,572
101312	K 2 C 41 LO 07	110001421143	2022-02-01	2022	\$45,268
101312	K 2 C 41 LO 07	110002082302	2023-01-18	2023	\$920
101312	K 2 C 41 LO 07	5300050357	2024-02-11	2024	\$50,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$379,157</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [130]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4161 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1384"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA , identificado (a) con C.C. (6529888) NIT. (6529888) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000428004300000000 ubicado en la K 9G 1-33 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2014	\$37,760
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2015	\$39,552

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [131]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4161</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1384"**

101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2016	\$40,728
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2017	\$41,952
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2018	\$10,800
101314	K 9G 1-33	110000671726	2019-01-13	2019	\$44,500
101314	K 9G 1-33	110000913216	2020-01-12	2020	\$45,844
101314	K 9G 1-33	110001085095	2021-01-14	2021	\$70,816
101314	K 9G 1-33	110001443660	2022-02-01	2022	\$45,268
101314	K 9G 1-33	110002112654	2023-01-18	2023	\$1,556
101314	K 9G 1-33	5300051633	2024-02-11	2024	\$51,100
TOTAL					<b>\$429,876</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-60137 y con la ficha catastral N° 0102000004280043000000000, ubicado en la K 9G 1-33 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA, con Cédula Ciudadanía 6529888 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA** con Cédula Ciudadanía 6529888 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-60137 y con la ficha catastral N° 0102000004280043000000000, ubicado en la K 9G 1-33 de Cartago.

- Por la suma de 429,876 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [132]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4161</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1384"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2014	\$37,760
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2015	\$39,552
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2016	\$40,728
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2017	\$41,952
101314	K 9G 1-33	110000033699	2018-01-17	2018	\$10,800
101314	K 9G 1-33	110000671726	2019-01-13	2019	\$44,500
101314	K 9G 1-33	110000913216	2020-01-12	2020	\$45,844
101314	K 9G 1-33	110001085095	2021-01-14	2021	\$70,816
101314	K 9G 1-33	110001443660	2022-02-01	2022	\$45,268
101314	K 9G 1-33	110002112654	2023-01-18	2023	\$1,556
101314	K 9G 1-33	5300051633	2024-02-11	2024	\$51,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$429,876</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [137]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4163</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1387"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ELVIA OCAMPO , identificado (a) con C.C. (701) NIT. (701) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0101000000150042500000001 ubicado en la K 2B 2 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2001	\$4,150
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2002	\$7,160

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [138]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4163</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1387"**

101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2003	\$7,410
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2004	\$7,738
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2005	\$8,125
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2006	\$8,490
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2007	\$8,830
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2008	\$9,183
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2009	\$8,574
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2010	\$8,830
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2011	\$9,095
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2012	\$9,368
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2013	\$9,649
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2014	\$38,740
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2015	\$40,577
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2016	\$41,791
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2017	\$43,046
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2018	\$44,338
101418	K 2B 2 12	110000724942	2019-04-03	2019	\$34,254
101418	K 2B 2 12	110000882083	2020-01-12	2020	\$47,044
101418	K 2B 2 12	110001064833	2021-01-13	2021	\$48,456
101418	K 2B 2 12	110001421897	2022-02-01	2022	\$56,608
101418	K 2B 2 12	110002104454	2023-01-18	2023	\$59,672
101418	K 2B 2 12	5300008237	2024-01-18	2024	\$62,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$623,528</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000015004250000001, ubicado en la K 2B 2 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ELVIA OCAMPO , con Cédula de Extranjería 701 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ELVIA OCAMPO con Cédula de Extranjería 701 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [139]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4163</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1387"**

con la ficha catastral N° 0101000000150042500000001, ubicado en la K 2B 2 12 de Cartago.

1. Por la suma de 623,528 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2001	\$4,150
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2002	\$7,160
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2003	\$7,410
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2004	\$7,738
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2005	\$8,125
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2006	\$8,490
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2007	\$8,830
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2008	\$9,183
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2009	\$8,574
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2010	\$8,830
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2011	\$9,095
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2012	\$9,368
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2013	\$9,649
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2014	\$38,740
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2015	\$40,577
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2016	\$41,791
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2017	\$43,046
101418	K 2B 2 12	110000011880	2018-01-17	2018	\$44,338
101418	K 2B 2 12	110000724942	2019-04-03	2019	\$34,254
101418	K 2B 2 12	110000882083	2020-01-12	2020	\$47,044
101418	K 2B 2 12	110001064833	2021-01-13	2021	\$48,456
101418	K 2B 2 12	110001421897	2022-02-01	2022	\$56,608
101418	K 2B 2 12	110002104454	2023-01-18	2023	\$59,672
101418	K 2B 2 12	5300008237	2024-01-18	2024	\$62,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$623,528</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [140]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4163</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1387"**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [144]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4165 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1389"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). CARLOS HERNANDO RAMIREZ , identificado (a) con C.C. (698) NIT. (698) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000150032500000001 ubicado en la K 2B 2 71 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	1998	\$10,775
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	1999	\$12,393

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [145]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4165</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1389"**

101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2000	\$12,393
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2001	\$14,498
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2002	\$16,673
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2003	\$17,258
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2004	\$18,020
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2005	\$18,921
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2006	\$19,772
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2007	\$20,564
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2008	\$21,380
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2009	\$15,800
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2010	\$16,273
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2011	\$16,761
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2012	\$17,264
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2013	\$17,783
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2014	\$16,583
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2015	\$17,371
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2016	\$17,894
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2017	\$18,427
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2018	\$18,982
101559	K 2B 2 71	110000917755	2020-01-12	2019	\$19,552
101559	K 2B 2 71	110000917755	2020-01-12	2020	\$38,440
101559	K 2B 2 71	110001064565	2021-01-13	2021	\$43,572
101559	K 2B 2 71	110001442497	2022-02-01	2022	\$45,268
101559	K 2B 2 71	110002070120	2023-01-18	2023	\$44,880
101559	K 2B 2 71	5300014489	2024-01-18	2024	\$54,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$602,197</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000150032500000001, ubicado en la K 2B 2 71 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CARLOS HERNANDO RAMIREZ , con Cédula de Extranjería 698 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CARLOS HERNANDO RAMIREZ con Cédula de Extranjería 698**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [146]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4165</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1389"**

y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000150032500000001, ubicado en la K 2B 2 71 de Cartago.

1. Por la suma de 602,197 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	1998	\$10,775
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	1999	\$12,393
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2000	\$12,393
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2001	\$14,498
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2002	\$16,673
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2003	\$17,258
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2004	\$18,020
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2005	\$18,921
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2006	\$19,772
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2007	\$20,564
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2008	\$21,380
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2009	\$15,800
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2010	\$16,273
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2011	\$16,761
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2012	\$17,264
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2013	\$17,783
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2014	\$16,583
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2015	\$17,371
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2016	\$17,894
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2017	\$18,427
101559	K 2B 2 71	110000025431	2018-01-17	2018	\$18,982
101559	K 2B 2 71	110000917755	2020-01-12	2019	\$19,552
101559	K 2B 2 71	110000917755	2020-01-12	2020	\$38,440
101559	K 2B 2 71	110001064565	2021-01-13	2021	\$43,572
101559	K 2B 2 71	110001442497	2022-02-01	2022	\$45,268
101559	K 2B 2 71	110002070120	2023-01-18	2023	\$44,880
101559	K 2B 2 71	5300014489	2024-01-18	2024	\$54,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$602,197</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [147]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4165</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1389"**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [148]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4166</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1390"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). EVANGELINA GONZALEZ ZAPATA , identificado (a) con C.C. (29152380) NIT. (29152380) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000026001200000000 ubicado en la K 8 2 27 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1982	\$43
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1984	\$43

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [149]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4166</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1390"**

101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1985	\$43
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1986	\$43
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1987	\$85
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1989	\$149
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1990	\$171
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1991	\$213
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1992	\$1,303
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1993	\$1,654
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1994	\$1,654
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1995	\$1,868
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1996	\$2,185
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1997	\$2,579
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1998	\$2,991
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	1999	\$3,441
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2000	\$3,441
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2001	\$3,578
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2002	\$2,844
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2003	\$2,944
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2004	\$3,074
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2005	\$3,228
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2006	\$3,373
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2007	\$3,508
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2008	\$3,631
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2009	\$15,249
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2010	\$15,706
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2011	\$16,177
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2012	\$16,663
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2013	\$17,163
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2014	\$18,880
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2015	\$19,776
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2016	\$20,376
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2017	\$20,976
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2018	\$5,400
101662	K 8 227	110000647764	2019-01-13	2019	\$22,248
101662	K 8 227	110000901070	2020-01-12	2020	\$22,920
101662	K 8 227	110001102247	2021-01-14	2021	\$43,572
101662	K 8 227	110001413872	2022-02-01	2022	\$45,268
101662	K 8 227	110002056452	2023-01-18	2023	\$1,208
101662	K 8 227	5300050364	2024-02-11	2024	\$50,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$400,468</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000002600120000000000, ubicado en

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [150]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4166</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1390"**

la K 8 2 27 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EVANGELINA GONZALEZ ZAPATA, con Cédula Ciudadanía 29152380 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) EVANGELINA GONZALEZ ZAPATA con Cédula Ciudadanía 29152380 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000002600120000000000, ubicado en la K 8 2 27 de Cartago.

1. Por la suma de 400,468 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1982	\$43
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1984	\$43
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1985	\$43
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1986	\$43
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1987	\$85
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1989	\$149
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1990	\$171
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1991	\$213
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1992	\$1,303
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1993	\$1,654
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1994	\$1,654
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1995	\$1,868
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1996	\$2,185
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1997	\$2,579
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1998	\$2,991
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	1999	\$3,441
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2000	\$3,441
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2001	\$3,578
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2002	\$2,844
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2003	\$2,944
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2004	\$3,074
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2005	\$3,228
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2006	\$3,373
101662	K 8 2 27	110000038165	2018-01-17	2007	\$3,508

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [151]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4166</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1390"**

101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2008	\$3,631
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2009	\$15,249
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2010	\$15,706
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2011	\$16,177
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2012	\$16,663
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2013	\$17,163
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2014	\$18,880
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2015	\$19,776
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2016	\$20,376
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2017	\$20,976
101662	K 8 227	110000038165	2018-01-17	2018	\$5,400
101662	K 8 227	110000647764	2019-01-13	2019	\$22,248
101662	K 8 227	110000901070	2020-01-12	2020	\$22,920
101662	K 8 227	110001102247	2021-01-14	2021	\$43,572
101662	K 8 227	110001413872	2022-02-01	2022	\$45,268
101662	K 8 227	110002056452	2023-01-18	2023	\$1,208
101662	K 8 227	5300050364	2024-02-11	2024	\$50,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$400,468</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [163]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4170</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1379"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ROBERTULIO LORA MUÑOZ , identificado (a) con C.C. (6235452) NIT. (6235452) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000177001000000000 ubicado en la C 16 15 14 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2010	\$122,920
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2011	\$126,607

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [164]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4170</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1379"**

102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2012	\$130,406
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2013	\$134,319
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2014	\$147,736
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2015	\$154,752
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2016	\$159,384
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2017	\$164,160
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2018	\$50,725
102002	C 16 15 14	110000692758	2019-01-13	2019	\$174,144
102002	C 16 15 14	110000878102	2020-01-09	2020	\$179,380
102002	C 16 15 14	110001070883	2021-01-14	2021	\$277,128
102002	C 16 15 14	110001450587	2022-02-01	2022	\$605,880
102002	C 16 15 14	110002102379	2023-01-18	2023	\$28,728
102002	C 16 15 14	5300051948	2024-02-11	2024	\$250,700
102002	C 16 15 14	5300055312	2024-03-07	2024	\$409,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,116,769</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000001770010000000000, ubicado en la C 16 15 14 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ROBERTULIO LORA MUÑOZ, con Cédula Ciudadanía 6235452 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ROBERTULIO LORA MUÑOZ** con Cédula Ciudadanía 6235452 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000001770010000000000, ubicado en la C 16 15 14 de Cartago.

1. Por la suma de 3,116,769 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [165]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4170</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1379"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2010	\$122,920
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2011	\$126,607
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2012	\$130,406
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2013	\$134,319
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2014	\$147,736
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2015	\$154,752
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2016	\$159,384
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2017	\$164,160
102002	C 16 15 14	110000000952	2018-01-17	2018	\$50,725
102002	C 16 15 14	110000692758	2019-01-13	2019	\$174,144
102002	C 16 15 14	110000878102	2020-01-09	2020	\$179,380
102002	C 16 15 14	110001070883	2021-01-14	2021	\$277,128
102002	C 16 15 14	110001450587	2022-02-01	2022	\$605,880
102002	C 16 15 14	110002102379	2023-01-18	2023	\$28,728
102002	C 16 15 14	5300051948	2024-02-11	2024	\$250,700
102002	C 16 15 14	5300055312	2024-03-07	2024	\$409,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,116,769</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

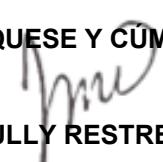
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [167]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4171 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1378"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO , identificado (a) con C.C. (10093015) NIT. (10093015) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000831000300000000 ubicado en la LA DALIA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2004	\$6,016
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2004	\$6,016

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [168]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4171</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1378"**

102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2005	\$25,265
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2005	\$25,265
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2006	\$26,401
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2006	\$26,401
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2007	\$27,458
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2007	\$27,458
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2008	\$28,541
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2008	\$28,541
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2009	\$47,736
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2009	\$47,736
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2010	\$49,168
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2010	\$49,168
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2011	\$50,643
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2011	\$50,643
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2012	\$52,162
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2012	\$52,162
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2013	\$53,728
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2013	\$53,728
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2014	\$59,118
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2014	\$59,118
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2015	\$61,920
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2015	\$61,920
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2016	\$63,768
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2016	\$63,768
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2017	\$65,688
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2017	\$65,688
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2018	\$20,297
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2018	\$20,297
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000692039	2019-01-13	2019	\$69,696
102019	LA DALIA	110000692039	2019-01-13	2019	\$69,696
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000934462	2020-01-12	2020	\$71,784
102019	LA DALIA	110000934462	2020-01-12	2020	\$71,784
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110001099500	2021-01-14	2021	\$110,916
102019	LA DALIA	110001099500	2021-01-14	2021	\$110,916
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110001429221	2022-02-01	2022	\$73,488
102019	LA DALIA	110001429221	2022-02-01	2022	\$73,488
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110002068978	2023-01-18	2023	\$3,380
102019	LA DALIA	110002068978	2023-01-18	2023	\$3,380
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	5300051858	2024-02-11	2024	\$53,000
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	5300055272	2024-03-07	2024	\$24,700
102019	LA DALIA	5300051858	2024-02-11	2024	\$53,000
102019	LA DALIA	5300055272	2024-03-07	2024	\$24,700
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,089,746</b>			

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [169]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4171</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1378"**

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-63966 y con la ficha catastral N° 010200008310003000000000, ubicado en la LA DALIA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO, con Cédula Ciudadanía 10093015 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO con Cédula Ciudadanía 10093015 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-63966 y con la ficha catastral N° 010200008310003000000000, ubicado en la LA DALIA de Cartago.

- Por la suma de 2,089,746 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2004	\$6,016
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2004	\$6,016
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2005	\$25,265
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2005	\$25,265
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2006	\$26,401
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2006	\$26,401
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2007	\$27,458
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2007	\$27,458
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2008	\$28,541
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2008	\$28,541
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2009	\$47,736

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [170]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4171</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1378"**

102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2009	\$47,736
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2010	\$49,168
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2010	\$49,168
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2011	\$50,643
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2011	\$50,643
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2012	\$52,162
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2012	\$52,162
102019	CL 19 # 5 - 73 OF 2	110000033654	2018-01-17	2013	\$53,728
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2013	\$53,728
102019	CL 19 #	110000033654	2018-01-17	2014	\$59,118
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2014	\$59,118
102019	CL 19 #	110000033654	2018-01-17	2015	\$61,920
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2015	\$61,920
102019	CL 19 #	110000033654	2018-01-17	2016	\$63,768
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2016	\$63,768
102019	CL 19 #	110000033654	2018-01-17	2017	\$65,688
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2017	\$65,688
102019	CL 19 #	110000033654	2018-01-17	2018	\$20,297
102019	LA DALIA	110000033654	2018-01-17	2018	\$20,297
102019	CL 19 #	110000692039	2019-01-13	2019	\$69,696
102019	LA DALIA	110000692039	2019-01-13	2019	\$69,696
102019	CL 19 #	110000934462	2020-01-12	2020	\$71,784
102019	LA DALIA	110000934462	2020-01-12	2020	\$71,784
102019	CL 19 #	110001099500	2021-01-14	2021	\$110,916
102019	LA DALIA	110001099500	2021-01-14	2021	\$110,916
102019	CL 19 #	110001429221	2022-02-01	2022	\$73,488
102019	LA DALIA	110001429221	2022-02-01	2022	\$73,488
102019	CL 19 #	110002068978	2023-01-18	2023	\$3,380
102019	LA DALIA	110002068978	2023-01-18	2023	\$3,380
102019	CL 19 #	5300051858	2024-02-11	2024	\$53,000
102019	CL 19 #	5300055272	2024-03-07	2024	\$24,700
102019	LA DALIA	5300051858	2024-02-11	2024	\$53,000
102019	LA DALIA	5300055272	2024-03-07	2024	\$24,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,089,746</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [170]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4171</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

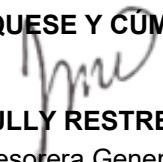
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1378"**

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [225]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4182</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1403"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZMILA GOMEZ MEJIA , identificado (a) con C.C. (24801727) NIT. (24801727) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01010000063001900000000 ubicado en la C 7 7 22 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103201	C 7 7 22	110000003566	2018-01-17	2014	\$59,281
103201	C 7 7 22	110000003566	2018-01-17	2015	\$62,093

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [226]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4182</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1403"**

103201	C 7 7 22	110000003566	2018-01-17	2016	\$63,958
103201	C 7 7 22	110000003566	2018-01-17	2017	\$65,873
103201	C 7 7 22	110000003566	2018-01-17	2018	\$67,846
103201	C 7 7 22	110000682038	2019-01-13	2019	\$69,884
103201	C 7 7 22	110000910957	2020-01-12	2020	\$71,980
103201	C 7 7 22	110001103170	2021-01-14	2021	\$74,140
103201	C 7 7 22	110001468522	2022-02-01	2022	\$124,300
103201	C 7 7 22	110002079208	2023-01-18	2023	\$135,016
103201	C 7 7 22	5300027945	2024-01-18	2024	\$149,300
TOTAL					\$943,671

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-54575 y con la ficha catastral N° 010100000630019000000000, ubicado en la C 7 7 22 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZMILA GOMEZ MEJIA, con Cédula Ciudadanía 24801727 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LUZMILA GOMEZ MEJIA** con Cédula Ciudadanía 24801727 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-54575 y con la ficha catastral N° 010100000630019000000000, ubicado en la C 7 7 22 de Cartago.

- Por la suma de 943,671 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [227]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4182</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1403"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103201	C 7722	110000003566	2018-01-17	2014	\$59,281
103201	C 7722	110000003566	2018-01-17	2015	\$62,093
103201	C 7722	110000003566	2018-01-17	2016	\$63,958
103201	C 7722	110000003566	2018-01-17	2017	\$65,873
103201	C 7722	110000003566	2018-01-17	2018	\$67,846
103201	C 7722	110000682038	2019-01-13	2019	\$69,884
103201	C 7722	110000910957	2020-01-12	2020	\$71,980
103201	C 7722	110001103170	2021-01-14	2021	\$74,140
103201	C 7722	110001468522	2022-02-01	2022	\$124,300
103201	C 7722	110002079208	2023-01-18	2023	\$135,016
103201	C 7722	5300027945	2024-01-18	2024	\$149,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$943,671</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

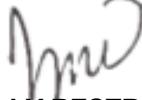
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [228]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4183</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1404"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). EMPRESA REG.DE TELECOMUNIC. ERT. , identificado (a) con C.C. (800135729-2) NIT. (800135729-2) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010400000030002700000000 ubicado en la CL 12 # 2 - 28 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103434	CL 12 # 2 - 28	110000035801	2018-01-17	2018	\$102,643

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [229]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4183</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1404"**

103434	CL 12 # 2 - 28	110000644245	2019-01-13	2019	\$144,172
103434	CL 12 # 2 - 28	110000890718	2020-01-12	2020	\$148,504
103434	CL 12 # 2 - 28	110001416319	2022-02-01	2022	\$240,436
<b>TOTAL</b>					<b>\$635,755</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-50887 y con la ficha catastral N° 0104000000300027000000000, ubicado en la CL 12 # 2 - 28 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EMPRESA REG.DE TELECOMUNIC. ERT., con NIT 800135729-2 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **EMPRESA REG.DE TELECOMUNIC. ERT.** con NIT 800135729-2 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-50887 y con la ficha catastral N° 0104000000300027000000000, ubicado en la CL 12 # 2 - 28 de Cartago.

- Por la suma de 635,755 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103434	CL 12 # 2 - 28	11000035801	2018-01-17	2018	\$102,643
103434	CL 12 # 2 - 28	110000644245	2019-01-13	2019	\$144,172
103434	CL 12 # 2 - 28	110000890718	2020-01-12	2020	\$148,504
103434	CL 12 # 2 - 28	110001416319	2022-02-01	2022	\$240,436

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [230]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4183 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1404"**

	<b>TOTAL</b>	<b>\$635,755</b>
--	--------------	------------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

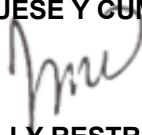
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [419]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4234 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1455"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ADIELA ZULUAGA HERNANDEZ , identificado (a) con C.C. (31408924) NIT. (31408924) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0101000003120008500000001 ubicado en la CR 1 NORTE T 1 D 19 BRR LA PLATANERA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106276	CR 1 NORTE T 1 D	110000029684	2018-01-17	2018	\$97,830

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [420]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4234</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1455"**

106276	CR 1 NORTE T 1 D	110001094856	2021-01-14	2021	\$106,904
106276	CR 1 NORTE T 1 D	110001416916	2022-02-01	2022	\$124,148
106276	CR 1 NORTE T 1 D	110002086890	2023-01-18	2023	\$128,952
106276	CR 1 NORTE T 1 D	5300004433	2024-01-18	2024	\$135,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$593,234</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-34696 y con la ficha catastral N° 0101000003120008500000001, ubicado en la CR 1 NORTE T 1 D 19 BRR LA PLATANERA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ADIELA ZULUAGA HERNANDEZ, con Cédula Ciudadanía 31408924 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ADIELA ZULUAGA HERNANDEZ** con Cédula Ciudadanía 31408924 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-34696 y con la ficha catastral N° 0101000003120008500000001, ubicado en la CR 1 NORTE T 1 D 19 BRR LA PLATANERA de Cartago.

- Por la suma de 593,234 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106276	CR 1 NORTE T 1 D	110000029684	2018-01-17	2018	\$97,830
106276	CR 1 NORTE T 1 D	110001094856	2021-01-14	2021	\$106,904

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [421]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4234 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1455"**

106276	CR 1 NORTE T 1 D	110001416916	2022-02-01	2022	\$124,148
106276	CR 1 NORTE T 1 D	110002086890	2023-01-18	2023	\$128,952
106276	CR 1 NORTE T 1 D	5300004433	2024-01-18	2024	\$135,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$593,234</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [760]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4328 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1736"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JORGE ELIECER CARDONA TORO , identificado (a) con C.C. (16200460) NIT. (16200460) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01010000317000900000000 ubicado en la D 1A 1E 20 MZ D LO 81 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	110000050316	2018-01-17	2018	\$336,758
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	110000909363	2020-01-12	2020	\$357,280

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [761]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4328</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1736"**

109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	110002085335	2023-01-18	2023	\$491,080
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	5300026456	2024-01-18	2024	\$256,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,441,718</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24000 y con la ficha catastral N° 01010000031700090000000000, ubicado en la D 1A 1E 20 MZ D LO 81 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JORGE ELIECER CARDONA TORO, con Cédula Ciudadanía 16200460 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JORGE ELIECER CARDONA TORO** con Cédula Ciudadanía 16200460 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24000 y con la ficha catastral N° 01010000031700090000000000, ubicado en la D 1A 1E 20 MZ D LO 81 de Cartago.

1. Por la suma de 1,441,718 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	110000050316	2018-01-17	2018	\$336,758
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	110000909363	2020-01-12	2020	\$357,280
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	110002085335	2023-01-18	2023	\$491,080
109517	D 1A 1E 20 MZ D LO 81	5300026456	2024-01-18	2024	\$256,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,441,718</b>

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [762]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4328</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1736"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [766]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4329 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1737"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GERARDO FLOREZ HENAO , identificado (a) con C.C. (16222190) NIT. (16222190) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000318000600000000 ubicado en la K 13 7T 89 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110000029875	2018-01-17	2018	\$38,887
109546	K 13 7T 89	110000029875	2018-01-17	2018	\$38,887

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [767]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4329</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1737"**

109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110001083610	2021-01-14	2021	\$43,572
109546	K 13 7T 89	110001083610	2021-01-14	2021	\$43,572
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110001468939	2022-02-01	2022	\$71,720
109546	K 13 7T 89	110001468939	2022-02-01	2022	\$71,720
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110002092940	2023-01-18	2023	\$79,420
109546	K 13 7T 89	110002092940	2023-01-18	2023	\$79,420
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	5300029884	2024-01-18	2024	\$87,900
109546	K 13 7T 89	5300029884	2024-01-18	2024	\$87,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$642,998</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24027 y con la ficha catastral N° 01010000031800060000000000, ubicado en la K 13 7T 89 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GERARDO FLOREZ HENAO, con Cédula Ciudadanía 16222190 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **GERARDO FLOREZ HENAO** con Cédula Ciudadanía 16222190 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24027 y con la ficha catastral N° 01010000031800060000000000, ubicado en la K 13 7T 89 de Cartago.

- Por la suma de 642,998 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [768]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4329</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1737"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110000029875	2018-01-17	2018	\$38,887
109546	K 13 7T 89	110000029875	2018-01-17	2018	\$38,887
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110001083610	2021-01-14	2021	\$43,572
109546	K 13 7T 89	110001083610	2021-01-14	2021	\$43,572
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110001468939	2022-02-01	2022	\$71,720
109546	K 13 7T 89	110001468939	2022-02-01	2022	\$71,720
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	110002092940	2023-01-18	2023	\$79,420
109546	K 13 7T 89	110002092940	2023-01-18	2023	\$79,420
109546	D 1A T1 10 MZ F LO 10	5300029884	2024-01-18	2024	\$87,900
109546	K 13 7T 89	5300029884	2024-01-18	2024	\$87,900
		<b>TOTAL</b>			<b>\$642,998</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [772]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4330 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1738"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). HENOC RAMIREZ ORTIZ , identificado (a) con C.C. (16251830) NIT. (16251830) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100001610906900000293 ubicado en la C 17 3N 38 PQ 77 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110000907899	2020-01-12	2020	\$57,656
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110001097760	2021-01-14	2021	\$59,384

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [773]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4330</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1738"**

109689	C 17 3N 38 PQ 77	110001433152	2022-02-01	2022	\$95,492
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110002084497	2023-01-18	2023	\$108,832
109689	C 17 3N 38 PQ 77	5300051000	2024-02-11	2024	\$154,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$476,164</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-92424 y con la ficha catastral N° 0101000001610906900000293, ubicado en la C 17 3N 38 PQ 77 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) HENOC RAMIREZ ORTIZ, con Cédula Ciudadanía 16251830 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **HENOC RAMIREZ ORTIZ** con Cédula Ciudadanía 16251830 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-92424 y con la ficha catastral N° 0101000001610906900000293, ubicado en la C 17 3N 38 PQ 77 de Cartago.

- Por la suma de 476,164 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110000907899	2020-01-12	2020	\$57,656
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110001097760	2021-01-14	2021	\$59,384
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110001433152	2022-02-01	2022	\$95,492
109689	C 17 3N 38 PQ 77	110002084497	2023-01-18	2023	\$108,832

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [774]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4330 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1738"**

109689	C 17 3N 38 PQ 77	5300051000	2024-02-11	2024	\$154,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$476,164</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [787]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4335 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1743"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000800000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1982	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1984	\$87

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [788]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4335</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1743"**

109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1985	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1986	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1987	\$174
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1989	\$304
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1990	\$350
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1991	\$437
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1992	\$2,662
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1993	\$3,379
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1994	\$3,379
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1995	\$3,816
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1996	\$4,465
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1997	\$5,269
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1998	\$6,112
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1999	\$7,029
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2000	\$7,029
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2001	\$7,310
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2002	\$5,811
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2003	\$6,014
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2004	\$6,281
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2005	\$6,594
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2006	\$6,891
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2007	\$7,167
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2008	\$7,447
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2009	\$54,366
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2010	\$55,997
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2011	\$57,677
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2012	\$59,407
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2013	\$61,189
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2014	\$67,307
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2015	\$70,512
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2016	\$72,624
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2017	\$74,808
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2018	\$19,266
109923	C 3A 21 11	110000655274	2019-01-13	2019	\$79,368
109923	C 3A 21 11	110000883563	2020-01-12	2020	\$81,748
109923	C 3A 21 11	110001069213	2021-01-14	2021	\$126,292
109923	C 3A 21 11	110001448786	2022-02-01	2022	\$259,776
109923	C 3A 21 11	110002073083	2023-01-18	2023	\$12,316
109923	C 3A 21 11	5300046000	2024-02-11	2024	\$62,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,313,321</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019400080000000000, ubicado en

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [789]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4335</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1743"**

la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019400080000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 1,313,321 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1982	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1984	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1985	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1986	\$87
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1987	\$174
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1989	\$304
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1990	\$350
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1991	\$437
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1992	\$2,662
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1993	\$3,379
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1994	\$3,379
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1995	\$3,816
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1996	\$4,465
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1997	\$5,269
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1998	\$6,112
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	1999	\$7,029
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2000	\$7,029
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2001	\$7,310
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2002	\$5,811
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2003	\$6,014
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2004	\$6,281
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2005	\$6,594
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2006	\$6,891
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2007	\$7,167

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [790]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4335</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1743"**

109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2008	\$7,447
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2009	\$54,366
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2010	\$55,997
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2011	\$57,677
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2012	\$59,407
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2013	\$61,189
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2014	\$67,307
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2015	\$70,512
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2016	\$72,624
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2017	\$74,808
109923	C 3A 21 11	110000041761	2018-01-17	2018	\$19,266
109923	C 3A 21 11	110000655274	2019-01-13	2019	\$79,368
109923	C 3A 21 11	110000883563	2020-01-12	2020	\$81,748
109923	C 3A 21 11	110001069213	2021-01-14	2021	\$126,292
109923	C 3A 21 11	110001448786	2022-02-01	2022	\$259,776
109923	C 3A 21 11	110002073083	2023-01-18	2023	\$12,316
109923	C 3A 21 11	5300046000	2024-02-11	2024	\$62,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,313,321</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [798]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4338</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1746"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). CARMEN ANDREA GONZALEZ MUÑOZ , identificado (a) con C.C. (31424280) NIT. (31424280) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000385001300000000 ubicado en la CR 15 A 7 T 17 BRR LOS NARANJOS de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110000054275	2018-01-17	2018	\$119,123

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [799]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4338</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1746"**

109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110000678890	2019-01-13	2019	\$122,692
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110001114889	2021-01-14	2021	\$130,168
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110001420692	2022-02-01	2022	\$167,048
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110002102389	2023-01-18	2023	\$170,456
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	5300013267	2024-01-18	2024	\$197,000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$906,487</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-70290 y con la ficha catastral N° 01020000038500130000000000, ubicado en la CR 15 A 7 T 17 BRR LOS NARANJOS de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CARMEN ANDREA GONZALEZ MUÑOZ, con Cédula Ciudadanía 31424280 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **CARMEN ANDREA GONZALEZ MUÑOZ** con Cédula Ciudadanía 31424280 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-70290 y con la ficha catastral N° 01020000038500130000000000, ubicado en la CR 15 A 7 T 17 BRR LOS NARANJOS de Cartago.

- Por la suma de 906,487 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	11000054275	2018-01-17	2018	\$119,123

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [800]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4338</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1746"**

109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110000678890	2019-01-13	2019	\$122,692
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110001114889	2021-01-14	2021	\$130,168
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110001420692	2022-02-01	2022	\$167,048
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	110002102389	2023-01-18	2023	\$170,456
109947	CR 15 A 7 T 17 BRR	5300013267	2024-01-18	2024	\$197,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$906,487</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [804]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4340</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1748"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LINA MARIA GONZALEZ HENAO , identificado (a) con C.C. (31422585) NIT. (31422585) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000331001200000000 ubicado en la CL 1 3 89 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109985	CL 1 3 89	110000647221	2019-01-13	2019	\$221,412
109985	CL 1 3 89	110001084675	2021-01-14	2021	\$234,904

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [805]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4340</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1748"**

109985	CL 1 3 89	110001423157	2022-02-01	2022	\$392,212
109985	CL 1 3 89	110002056036	2023-01-18	2023	\$421,952
109985	CL 1 3 89	5300027905	2024-01-18	2024	\$465,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,736,180</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-15838 y con la ficha catastral N° 0101000003310012000000000, ubicado en la CL 1 3 89 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LINA MARIA GONZALEZ HENAO, con Cédula Ciudadanía 31422585 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LINA MARIA GONZALEZ HENAO con Cédula Ciudadanía 31422585 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-15838 y con la ficha catastral N° 0101000003310012000000000, ubicado en la CL 1 3 89 de Cartago.

- Por la suma de 1,736,180 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
109985	CL 1 3 89	110000647221	2019-01-13	2019	\$221,412
109985	CL 1 3 89	110001084675	2021-01-14	2021	\$234,904
109985	CL 1 3 89	110001423157	2022-02-01	2022	\$392,212
109985	CL 1 3 89	110002056036	2023-01-18	2023	\$421,952

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [806]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4340 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1748"**

109985	CL 1 3 89	5300027905	2024-01-18	2024	\$465,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,736,180</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [807]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4341</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1749"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE FREIDER LOPEZ VARGAS , identificado (a) con C.C. (16225737) NIT. (16225737) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000397007600000000 ubicado en la TV 7 20 05 BRR SAN JERONIMO de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110000055194	2018-01-17	2018	\$2,910
110055	TV 7 20 05 BRR S	110000055194	2018-01-17	2018	\$2,910

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [808]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4341</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1749"**

110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110000890385	2020-01-12	2019	\$3,000
110055	TV 7 20 05 BRR S	110000890385	2020-01-12	2019	\$3,000
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110000890385	2020-01-12	2020	\$6,492
110055	TV 7 20 05 BRR S	110000890385	2020-01-12	2020	\$6,492
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110001426825	2022-02-01	2022	\$7,416
110055	TV 7 20 05 BRR S	110001426825	2022-02-01	2022	\$7,416
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110002067485	2023-01-18	2023	\$41,568
110055	TV 7 20 05 BRR S	110002067485	2023-01-18	2023	\$41,568
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	5300025435	2024-01-18	2024	\$51,200
110055	TV 7 20 05 BRR S	5300025435	2024-01-18	2024	\$51,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$225,172</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-59860 y con la ficha catastral N° 0102000003970076000000000, ubicado en la TV 7 20 05 BRR SAN JERONIMO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE FREIDER LOPEZ VARGAS, con Cédula Ciudadanía 16225737 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JOSE FREIDER LOPEZ VARGAS** con Cédula Ciudadanía 16225737 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-59860 y con la ficha catastral N° 0102000003970076000000000, ubicado en la TV 7 20 05 BRR SAN JERONIMO de Cartago.

- Por la suma de 225,172 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [809]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4341</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1749"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110000055194	2018-01-17	2018	\$2,910
110055	TV 7 20 05 BRR S	110000055194	2018-01-17	2018	\$2,910
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110000890385	2020-01-12	2019	\$3,000
110055	TV 7 20 05 BRR S	110000890385	2020-01-12	2019	\$3,000
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110000890385	2020-01-12	2020	\$6,492
110055	TV 7 20 05 BRR S	110000890385	2020-01-12	2020	\$6,492
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110001426825	2022-02-01	2022	\$7,416
110055	TV 7 20 05 BRR S	110001426825	2022-02-01	2022	\$7,416
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	110002067485	2023-01-18	2023	\$41,568
110055	TV 7 20 05 BRR S	110002067485	2023-01-18	2023	\$41,568
110055	K 26A 2 33 MZ L LO 7	5300025435	2024-01-18	2024	\$51,200
110055	TV 7 20 05 BRR S	5300025435	2024-01-18	2024	\$51,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$225,172</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

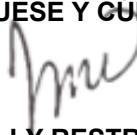
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [817]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4343 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1751"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS FERNANDO DELGADO HENAO , identificado (a) con C.C. (6282246) NIT. (6282246) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000003980011000000000 ubicado en la CL 47 2 A N 09 MZ F CA 22 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2014	\$87,580
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2015	\$91,734

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [818]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4343</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1751"**

110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2016	\$94,488
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2017	\$97,320
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2018	\$100,242
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000650865	2019-01-13	2019	\$103,252
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110002072207	2023-01-18	2023	\$143,428
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	5300036864	2024-01-18	2024	\$163,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$881,944</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-50336 y con la ficha catastral N° 0102000003980011000000000, ubicado en la CL 47 2 A N 09 MZ F CA 22 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS FERNANDO DELGADO HENAO, con Cédula Ciudadanía 6282246 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Luis Fernando Delgado Henao** con Cédula Ciudadanía 6282246 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-50336 y con la ficha catastral N° 0102000003980011000000000, ubicado en la CL 47 2 A N 09 MZ F CA 22 de Cartago.

- Por la suma de 881,944 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2014	\$87,580

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [819]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4343</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1751"**

110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2015	\$91,734
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2016	\$94,488
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2017	\$97,320
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000041587	2018-01-17	2018	\$100,242
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110000650865	2019-01-13	2019	\$103,252
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	110002072207	2023-01-18	2023	\$143,428
110081	CL 47 2 A N 09 MZ	5300036864	2024-01-18	2024	\$163,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$881,944</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

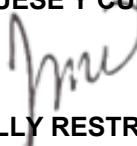
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [820]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4344 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1752"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA CENAIDA CORTES ORREGO , identificado (a) con C.C. (31904357) NIT. (31904357) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000398009400000000 ubicado en la CR 30 A 1 C 08 BRR CIPRES ALTO de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	1999	\$8,273
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2000	\$8,273

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [821]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4344</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1752"**

110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2001	\$9,679
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2002	\$11,131
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2003	\$11,521
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2004	\$12,031
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2005	\$12,632
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2006	\$13,200
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2007	\$13,728
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2008	\$14,280
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2009	\$22,422
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2010	\$24,123
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2011	\$24,847
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2012	\$25,593
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2013	\$26,361
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2014	\$24,089
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2015	\$25,230
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2016	\$25,986
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2017	\$26,766
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2018	\$27,570
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000669489	2019-01-13	2019	\$28,396
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000904785	2020-01-12	2020	\$29,252
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110001059764	2021-01-13	2021	\$43,572
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110001463165	2022-02-01	2022	\$47,236
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110002096044	2023-01-18	2023	\$57,060
110099	CR 30 A 1 C 08 B	5300017595	2024-01-18	2024	\$69,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$642,451</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-51783 y con la ficha catastral N° 0102000003980094000000000, ubicado en la CR 30 A 1 C 08 BRR CIPRES ALTO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA CENAIDA CORTES ORREGO, con Cédula Ciudadanía 31904357 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [822]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4344</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1752"**

VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA CENAIDA CORTES ORREGO con Cédula Ciudadanía 31904357 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-51783 y con la ficha catastral N° 01020000039800940000000000, ubicado en la CR 30 A 1 C 08 BRR CIPRES ALTO de Cartago.

1. Por la suma de 642,451 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	1999	\$8,273
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2000	\$8,273
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2001	\$9,679
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2002	\$11,131
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2003	\$11,521
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2004	\$12,031
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2005	\$12,632
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2006	\$13,200
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2007	\$13,728
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2008	\$14,280
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2009	\$22,422
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2010	\$24,123
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2011	\$24,847
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2012	\$25,593
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2013	\$26,361
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2014	\$24,089
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2015	\$25,230
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2016	\$25,986
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2017	\$26,766
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000048551	2018-01-17	2018	\$27,570
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000669489	2019-01-13	2019	\$28,396
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110000904785	2020-01-12	2020	\$29,252
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110001059764	2021-01-13	2021	\$43,572
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110001463165	2022-02-01	2022	\$47,236
110099	CR 30 A 1 C 08 B	110002096044	2023-01-18	2023	\$57,060
110099	CR 30 A 1 C 08 B	5300017595	2024-01-18	2024	\$69,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$642,451</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [823]</b>
<b>RESOLUCIÓN No. 0-4344</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1752"**

734 del ETM, para obtener su pago.

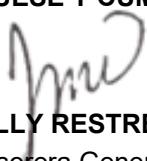
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [824]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4345</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1753"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). RUBEN DARIO CAMPO MORENO , identificado (a) con C.C. (94443648) NIT. (94443648) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000398012100000000 ubicado en la C 2 30 36 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2015	\$35,941
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2016	\$37,021

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [825]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4345</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1753"**

110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2017	\$38,130
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2018	\$39,277
110102	C 2 30 36	110000911909	2020-01-12	2019	\$40,452
110102	C 2 30 36	110000911909	2020-01-12	2020	\$87,492
110102	C 2 30 36	110001059939	2021-01-13	2021	\$43,572
110102	C 2 30 36	110001418274	2022-02-01	2022	\$61,396
110102	C 2 30 36	110002080729	2023-01-18	2023	\$57,060
110102	C 2 30 36	5300005969	2024-01-18	2024	\$71,900
<b>TOTAL</b>					<b>\$512,241</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-60102 y con la ficha catastral N° 0102000003980121000000000, ubicado en la C 2 30 36 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) RUBEN DARIO CAMPO MORENO, con Cédula Ciudadanía 94443648 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **RUBEN DARIO CAMPO MORENO** con Cédula Ciudadanía 94443648 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-60102 y con la ficha catastral N° 0102000003980121000000000, ubicado en la C 2 30 36 de Cartago.

- Por la suma de 512,241 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [826]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4345</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1753"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2015	\$35,941
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2016	\$37,021
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2017	\$38,130
110102	C 2 30 36	110000048553	2018-01-17	2018	\$39,277
110102	C 2 30 36	110000911909	2020-01-12	2019	\$40,452
110102	C 2 30 36	110000911909	2020-01-12	2020	\$87,492
110102	C 2 30 36	110001059939	2021-01-13	2021	\$43,572
110102	C 2 30 36	110001418274	2022-02-01	2022	\$61,396
110102	C 2 30 36	110002080729	2023-01-18	2023	\$57,060
110102	C 2 30 36	5300005969	2024-01-18	2024	\$71,900
			<b>TOTAL</b>		<b>\$512,241</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

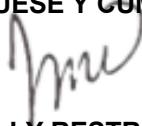
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [838]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4349</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1757"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Ruth Eldery Alvarez Morales , identificado (a) con C.C. (31330951) NIT. (31330951) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004000027000000000 ubicado en la CL 13 8 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2012	\$11,452
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2013	\$11,796

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [839]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4349</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1757"**

110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2014	\$10,779
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2015	\$11,293
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2016	\$11,629
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2017	\$11,976
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2018	\$12,336
110122	CL 13 8 07	110000897932	2020-01-12	2019	\$12,708
110122	CL 13 8 07	110000897932	2020-01-12	2020	\$27,492
110122	CL 13 8 07	110001076829	2021-01-14	2021	\$43,572
110122	CL 13 8 07	110001447664	2022-02-01	2022	\$19,132
110122	CL 13 8 07	110002088980	2023-01-18	2023	\$43,700
110122	CL 13 8 07	5300013012	2024-01-18	2024	\$53,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$281,365</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-60767 y con la ficha catastral N° 01020000040000270000000000, ubicado en la CL 13 8 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Ruth Eldery Alvarez Morales, con Cédula Ciudadanía 31330951 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) Ruth Eldery Alvarez Morales con Cédula Ciudadanía 31330951 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-60767 y con la ficha catastral N° 01020000040000270000000000, ubicado en la CL 13 8 07 de Cartago.

- Por la suma de 281,365 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [840]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4349</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1757"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2012	\$11,452
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2013	\$11,796
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2014	\$10,779
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2015	\$11,293
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2016	\$11,629
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2017	\$11,976
110122	CL 13 8 07	110000055580	2018-01-17	2018	\$12,336
110122	CL 13 8 07	110000897932	2020-01-12	2019	\$12,708
110122	CL 13 8 07	110000897932	2020-01-12	2020	\$27,492
110122	CL 13 8 07	110001076829	2021-01-14	2021	\$43,572
110122	CL 13 8 07	110001447664	2022-02-01	2022	\$19,132
110122	CL 13 8 07	110002088980	2023-01-18	2023	\$43,700
110122	CL 13 8 07	5300013012	2024-01-18	2024	\$53,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$281,365</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [841]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4350</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1758"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DIANA MARIA CALVO TORRES , identificado (a) con C.C. (31436290) NIT. (31436290) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000011000500000000 ubicado en la K 11 2 83 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2015	\$102,052
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2016	\$105,120

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [842]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4350</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1758"**

110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2017	\$108,274
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2018	\$111,530
110180	K 11 2 83	110000653493	2019-01-13	2019	\$114,872
110180	K 11 2 83	110000909515	2020-01-12	2020	\$118,312
110180	K 11 2 83	110001099663	2021-01-14	2021	\$121,856
110180	K 11 2 83	110001468437	2022-02-01	2022	\$217,216
110180	K 11 2 83	110002070392	2023-01-18	2023	\$269,104
110180	K 11 2 83	5300032580	2024-01-18	2024	\$306,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,574,936</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-58836 y con la ficha catastral N° 01020000001100050000000000, ubicado en la K 11 2 83 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DIANA MARIA CALVO TORRES, con Cédula Ciudadanía 31436290 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DIANA MARIA CALVO TORRES** con Cédula Ciudadanía 31436290 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-58836 y con la ficha catastral N° 01020000001100050000000000, ubicado en la K 11 2 83 de Cartago.

- Por la suma de 1,574,936 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [843]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4350</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1758"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2015	\$102,052
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2016	\$105,120
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2017	\$108,274
110180	K 11 2 83	110000030225	2018-01-17	2018	\$111,530
110180	K 11 2 83	110000653493	2019-01-13	2019	\$114,872
110180	K 11 2 83	110000909515	2020-01-12	2020	\$118,312
110180	K 11 2 83	110001099663	2021-01-14	2021	\$121,856
110180	K 11 2 83	110001468437	2022-02-01	2022	\$217,216
110180	K 11 2 83	110002070392	2023-01-18	2023	\$269,104
110180	K 11 2 83	5300032580	2024-01-18	2024	\$306,600
			<b>TOTAL</b>		<b>\$1,574,936</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

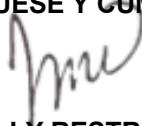
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [857]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4353 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1761"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ROSA MONTOYA ESPINOSA , identificado (a) con C.C. (38900440) NIT. (38900440) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000403003600000000 ubicado en la K 30C 2 05 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110216	K 30C 2 05	110000019065	2018-01-17	2018	\$6,126
110216	K 30C 2 05	110001108168	2021-01-14	2021	\$43,572

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [858]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4353</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1761"**

110216	K 30C 2 05	110001415945	2022-02-01	2022	\$13,160
110216	K 30C 2 05	110002087410	2023-01-18	2023	\$44,300
110216	K 30C 2 05	5300037386	2024-01-18	2024	\$54,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$161,258</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-50541 y con la ficha catastral N° 0102000004030036000000000, ubicado en la K 30C 2 05 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ROSA MONTOYA ESPINOSA, con Cédula Ciudadanía 38900440 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ROSA MONTOYA ESPINOSA con Cédula Ciudadanía 38900440 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-50541 y con la ficha catastral N° 0102000004030036000000000, ubicado en la K 30C 2 05 de Cartago.

- Por la suma de 161,258 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110216	K 30C 2 05	110000019065	2018-01-17	2018	\$6,126
110216	K 30C 2 05	110001108168	2021-01-14	2021	\$43,572
110216	K 30C 2 05	110001415945	2022-02-01	2022	\$13,160
110216	K 30C 2 05	110002087410	2023-01-18	2023	\$44,300

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [859]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4353 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1761"**

110216	K 30C 2 05	5300037386	2024-01-18	2024	\$54,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$161,258</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [860]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4354 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1762"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). AURELIO GALEANO BALLESTERO , identificado (a) con C.C. (75157980) NIT. (75157980) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000403004400000000 ubicado en la K 30C 1A 43 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2001	\$11,689
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2001	\$11,689

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [861]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4354</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1762"**

110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2001	\$23,378
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2002	\$9,293
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2002	\$9,293
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2002	\$18,586
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2003	\$9,618
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2003	\$9,618
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2003	\$19,236
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2004	\$10,044
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2004	\$10,044
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2004	\$20,088
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2005	\$10,546
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2005	\$10,546
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2005	\$21,092
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2006	\$11,021
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2006	\$11,021
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2006	\$22,042
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2007	\$11,461
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2007	\$11,461
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2007	\$22,922
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2008	\$11,925
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2008	\$11,925
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2008	\$23,850
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2009	\$4,163
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2009	\$4,163
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2009	\$8,326
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2010	\$4,288
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2010	\$4,288
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2010	\$8,576
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2011	\$4,417
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2011	\$4,417
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2011	\$8,834
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2012	\$4,549
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2012	\$4,549
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2012	\$9,098
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2013	\$4,686
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2013	\$4,686
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2013	\$9,372
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2014	\$4,284
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2014	\$4,284
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2014	\$8,568
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2015	\$4,488
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2015	\$4,488
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2015	\$8,976
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2016	\$4,621
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2016	\$4,621
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2016	\$9,242
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2017	\$4,758
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2017	\$4,758
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2017	\$9,516
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2018	\$4,902
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2018	\$4,902
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2018	\$9,804
110217	CL 5B#10A 40	110000933765	2020-01-12	2019	\$5,056
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000933765	2020-01-12	2019	\$5,056
110217	K 30C 1A 43	110000933765	2020-01-12	2019	\$10,112

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [862]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4354</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1762"**

110217	CL 5B#10A 40	110000933765	2020-01-12	2020	\$10,924
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000933765	2020-01-12	2020	\$10,924
110217	K 30C 1A 43	110000933765	2020-01-12	2020	\$21,848
110217	CL 5B#10A 40	110001062102	2021-01-13	2021	\$43,572
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110001062102	2021-01-13	2021	\$43,572
110217	K 30C 1A 43	110001062102	2021-01-13	2021	\$87,144
110217	CL 5B#10A 40	110001460813	2022-02-01	2022	\$11,248
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110001460813	2022-02-01	2022	\$11,248
110217	K 30C 1A 43	110001460813	2022-02-01	2022	\$22,496
110217	CL 5B#10A 40	110002064750	2023-01-18	2023	\$42,604
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110002064750	2023-01-18	2023	\$42,604
110217	K 30C 1A 43	110002064750	2023-01-18	2023	\$85,208
110217	CL 5B#10A 40	5300015168	2024-01-18	2024	\$52,300
110217	CR 30 C 5 23 BRR	5300015168	2024-01-18	2024	\$52,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,081,228</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-64841 y con la ficha catastral N° 01020000040300440000000000, ubicado en la K 30C 1A 43 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) AURELIO GALEANO BALLESTERO, con Cédula Ciudadanía 75157980 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **AURELIO GALEANO BALLESTERO** con Cédula Ciudadanía 75157980 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-64841 y con la ficha catastral N° 01020000040300440000000000, ubicado en la K 30C 1A 43 de Cartago.

- Por la suma de 1,081,228 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [863]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4354</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1762"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2001	\$11,689
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2001	\$11,689
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2001	\$23,378
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2002	\$9,293
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2002	\$9,293
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2002	\$18,586
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2003	\$9,618
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2003	\$9,618
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2003	\$19,236
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2004	\$10,044
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2004	\$10,044
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2004	\$20,088
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2005	\$10,546
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2005	\$10,546
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2005	\$21,092
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2006	\$11,021
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2006	\$11,021
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2006	\$22,042
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2007	\$11,461
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2007	\$11,461
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2007	\$22,922
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2008	\$11,925
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2008	\$11,925
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2008	\$23,850
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2009	\$4,163
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2009	\$4,163
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2009	\$8,326
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2010	\$4,288
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2010	\$4,288
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2010	\$8,576
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2011	\$4,417
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2011	\$4,417
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2011	\$8,834
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2012	\$4,549
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2012	\$4,549
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2012	\$9,098
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2013	\$4,686
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2013	\$4,686
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2013	\$9,372
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2014	\$4,284
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2014	\$4,284
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2014	\$8,568
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2015	\$4,488
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2015	\$4,488
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2015	\$8,976
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2016	\$4,621
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2016	\$4,621
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2016	\$9,242

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [864]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4354</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1762"**

110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2017	\$4,758
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2017	\$4,758
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2017	\$9,516
110217	CL 5B#10A 40	110000005595	2018-01-17	2018	\$4,902
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000005595	2018-01-17	2018	\$4,902
110217	K 30C 1A 43	110000005595	2018-01-17	2018	\$9,804
110217	CL 5B#10A 40	110000933765	2020-01-12	2019	\$5,056
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000933765	2020-01-12	2019	\$5,056
110217	K 30C 1A 43	110000933765	2020-01-12	2019	\$10,112
110217	CL 5B#10A 40	110000933765	2020-01-12	2020	\$10,924
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110000933765	2020-01-12	2020	\$10,924
110217	K 30C 1A 43	110000933765	2020-01-12	2020	\$21,848
110217	CL 5B#10A 40	110001062102	2021-01-13	2021	\$43,572
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110001062102	2021-01-13	2021	\$43,572
110217	K 30C 1A 43	110001062102	2021-01-13	2021	\$87,144
110217	CL 5B#10A 40	110001460813	2022-02-01	2022	\$11,248
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110001460813	2022-02-01	2022	\$11,248
110217	K 30C 1A 43	110001460813	2022-02-01	2022	\$22,496
110217	CL 5B#10A 40	110002064750	2023-01-18	2023	\$42,604
110217	CR 30 C 5 23 BRR	110002064750	2023-01-18	2023	\$42,604
110217	K 30C 1A 43	110002064750	2023-01-18	2023	\$85,208
110217	CL 5B#10A 40	5300015168	2024-01-18	2024	\$52,300
110217	CR 30 C 5 23 BRR	5300015168	2024-01-18	2024	\$52,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,081,228</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

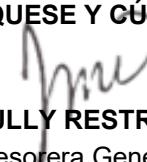
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [884]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4355 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1763"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DYLAN CAMILA RAMIREZ GIRALDO , identificado (a) con C.C. (1114148657) NIT. (1114148657) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000403007200000000 ubicado en la K 31 1A 124 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2015	\$6,161
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2015	\$18,483

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [885]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4355</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1763"**

110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2016	\$25,381
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2016	\$76,143
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2017	\$26,142
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2017	\$78,426
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2018	\$26,928
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2018	\$80,784
110222	CR 17 C 1 59	110000884406	2020-01-12	2019	\$27,740
110222	K 31 1A 124	110000884406	2020-01-12	2019	\$83,220
110222	CR 17 C 1 59	110000884406	2020-01-12	2020	\$60,000
110222	K 31 1A 124	110000884406	2020-01-12	2020	\$180,000
110222	CR 17 C 1 59	110001079294	2021-01-14	2021	\$43,572
110222	K 31 1A 124	110001079294	2021-01-14	2021	\$130,716
110222	CR 17 C 1 59	110001423017	2022-02-01	2022	\$45,252
110222	K 31 1A 124	110001423017	2022-02-01	2022	\$135,756
110222	CR 17 C 1 59	110002072731	2023-01-18	2023	\$57,060
110222	K 31 1A 124	110002072731	2023-01-18	2023	\$171,180
110222	CR 17 C 1 59	5300039257	2024-01-18	2024	\$67,900
110222	K 31 1A 124	5300039257	2024-01-18	2024	\$203,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,544,544</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-40901 y con la ficha catastral N° 0102000004030072000000000, ubicado en la K 31 1A 124 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DYLAN CAMILA RAMIREZ GIRALDO, con Cédula Ciudadanía 1114148657 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DYLAN CAMILA RAMIREZ GIRALDO con Cédula Ciudadanía 1114148657 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-40901 y con la ficha catastral N° 0102000004030072000000000, ubicado en la K 31 1A 124 de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [886]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4355</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1763"**

1. Por la suma de 1,544,544 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2015	\$6,161
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2015	\$18,483
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2016	\$25,381
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2016	\$76,143
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2017	\$26,142
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2017	\$78,426
110222	CR 17 C 1 59	110000012556	2018-01-17	2018	\$26,928
110222	K 31 1A 124	110000012556	2018-01-17	2018	\$80,784
110222	CR 17 C 1 59	110000884406	2020-01-12	2019	\$27,740
110222	K 31 1A 124	110000884406	2020-01-12	2019	\$83,220
110222	CR 17 C 1 59	110000884406	2020-01-12	2020	\$60,000
110222	K 31 1A 124	110000884406	2020-01-12	2020	\$180,000
110222	CR 17 C 1 59	110001079294	2021-01-14	2021	\$43,572
110222	K 31 1A 124	110001079294	2021-01-14	2021	\$130,716
110222	CR 17 C 1 59	110001423017	2022-02-01	2022	\$45,252
110222	K 31 1A 124	110001423017	2022-02-01	2022	\$135,756
110222	CR 17 C 1 59	110002072731	2023-01-18	2023	\$57,060
110222	K 31 1A 124	110002072731	2023-01-18	2023	\$171,180
110222	CR 17 C 1 59	5300039257	2024-01-18	2024	\$67,900
110222	K 31 1A 124	5300039257	2024-01-18	2024	\$203,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,544,544</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

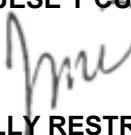
**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [887]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4355</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1763"**

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [888]</b>
<b>RESOLUCIÓN No. 0-4355</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1764"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). FLOR MARIA RAMIREZ GIRALDO , identificado (a) con C.C. (31421884) NIT. (31421884) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000404003700000000 ubicado en la K 30C 2 52 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2005	\$22,134
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2006	\$23,132

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [901]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4356</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1764"**

110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2007	\$24,056
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2008	\$25,022
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2009	\$28,276
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2010	\$29,124
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2011	\$29,996
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2012	\$30,898
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2013	\$31,824
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2014	\$29,100
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2015	\$30,480
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2016	\$31,392
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2017	\$32,330
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2018	\$33,300
110242	K 30C 2 52	110000685118	2019-01-13	2019	\$34,304
110242	K 30C 2 52	110000934007	2020-01-12	2020	\$35,328
110242	K 30C 2 52	110001079590	2021-01-14	2021	\$87,144
110242	K 30C 2 52	110001467475	2022-02-01	2022	\$66,232
110242	K 30C 2 52	110002103452	2023-01-18	2023	\$114,120
110242	K 30C 2 52	5300007195	2024-01-18	2024	\$65,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$803,992</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-58824 y con la ficha catastral N° 0102000004040037000000000, ubicado en la K 30C 2 52 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) FLOR MARIA RAMIREZ GIRALDO, con Cédula Ciudadanía 31421884 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) FLOR MARIA RAMIREZ GIRALDO con Cédula Ciudadanía 31421884 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-58824 y con la ficha catastral N° 0102000004040037000000000, ubicado en la K 30C 2 52 de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [902]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4356</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1764"**

1. Por la suma de 803,992 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2005	\$22,134
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2006	\$23,132
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2007	\$24,056
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2008	\$25,022
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2009	\$28,276
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2010	\$29,124
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2011	\$29,996
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2012	\$30,898
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2013	\$31,824
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2014	\$29,100
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2015	\$30,480
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2016	\$31,392
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2017	\$32,330
110242	K 30C 2 52	110000019449	2018-01-17	2018	\$33,300
110242	K 30C 2 52	110000685118	2019-01-13	2019	\$34,304
110242	K 30C 2 52	110000934007	2020-01-12	2020	\$35,328
110242	K 30C 2 52	110001079590	2021-01-14	2021	\$87,144
110242	K 30C 2 52	110001467475	2022-02-01	2022	\$66,232
110242	K 30C 2 52	110002103452	2023-01-18	2023	\$114,120
110242	K 30C 2 52	5300007195	2024-01-18	2024	\$65,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$803,992</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

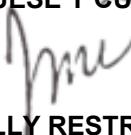
**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [903]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4356</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1764"**

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [914]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4359 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1767"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ , identificado (a) con C.C. (31404119) NIT. (31404119) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004080801800000078 ubicado en la CL 10 19 48 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110330	CL 10 19 48	110000026649	2018-01-17	2018	\$573,390
110330	CL 10 19 48	110001466548	2022-02-01	2022	\$1,075,840

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [915]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4359</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1767"**

110330	CL 10 19 48	110002066732	2023-01-18	2023	\$1,447,492
110330	CL 10 19 48	5300010353	2024-01-18	2024	\$1,595,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,691,822</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-45675 y con la ficha catastral N° 0102000004080801800000078, ubicado en la CL 10 19 48 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ, con Cédula Ciudadanía 31404119 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ** con Cédula Ciudadanía 31404119 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-45675 y con la ficha catastral N° 0102000004080801800000078, ubicado en la CL 10 19 48 de Cartago.

- Por la suma de 4,691,822 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110330	CL 10 19 48	110000026649	2018-01-17	2018	\$573,390
110330	CL 10 19 48	110001466548	2022-02-01	2022	\$1,075,840
110330	CL 10 19 48	110002066732	2023-01-18	2023	\$1,447,492
110330	CL 10 19 48	5300010353	2024-01-18	2024	\$1,595,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,691,822</b>

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [916]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4359</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1767"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [921]</b>
<b>RESOLUCIÓN No. 0-4361</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1769"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA AIDE ALVAREZ MEJIA , identificado (a) con C.C. (29614746) NIT. (29614746) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000376000400000000 ubicado en la CR 4 18 43 BRR PUERTO CALDAS de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2003	\$2,259
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2004	\$2,359

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [922]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4361</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1769"**

110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2005	\$2,476
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2006	\$2,588
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2007	\$2,691
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2008	\$2,783
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2009	\$24,565
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2010	\$25,302
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2011	\$26,061
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2012	\$26,843
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2013	\$27,648
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2014	\$25,269
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2015	\$26,466
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2016	\$27,258
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2017	\$28,074
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2018	\$28,914
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000920072	2020-01-12	2019	\$29,784
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000920072	2020-01-12	2020	\$64,424
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110001069231	2021-01-14	2021	\$43,572
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110001444117	2022-02-01	2022	\$37,768
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110002096774	2023-01-18	2023	\$48,396
110342	CR 4 18 43 BRR PU	5300023910	2024-01-18	2024	\$58,400
				<b>TOTAL</b>	<b>\$563,900</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-19431 y con la ficha catastral N° 01020000037600040000000000, ubicado en la CR 4 18 43 BRR PUERTO CALDAS de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA AIDE ALVAREZ MEJIA, con Cédula Ciudadanía 29614746 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA AIDE ALVAREZ MEJIA** con Cédula Ciudadanía 29614746 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-19431 y con la ficha catastral N° 01020000037600040000000000, ubicado en la CR 4 18 43 BRR PUERTO CALDAS de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [923]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4361</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1769"**

1. Por la suma de 563,900 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2003	\$2,259
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2004	\$2,359
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2005	\$2,476
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2006	\$2,588
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2007	\$2,691
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2008	\$2,783
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2009	\$24,565
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2010	\$25,302
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2011	\$26,061
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2012	\$26,843
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2013	\$27,648
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2014	\$25,269
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2015	\$26,466
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2016	\$27,258
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2017	\$28,074
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000013111	2018-01-17	2018	\$28,914
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000920072	2020-01-12	2019	\$29,784
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110000920072	2020-01-12	2020	\$64,424
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110001069231	2021-01-14	2021	\$43,572
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110001444117	2022-02-01	2022	\$37,768
110342	CR 4 18 43 BRR PU	110002096774	2023-01-18	2023	\$48,396
110342	CR 4 18 43 BRR PU	5300023910	2024-01-18	2024	\$58,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$563,900</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [924]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4361</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1769"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [929]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4363 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1771"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JORGE ENRIQUE POSSO , identificado (a) con C.C. (3684) NIT. (3684) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004290005500000001 ubicado en la K 9 2 93 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	1999	\$8,396
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2000	\$8,396

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [930]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4363</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1771"**

110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2001	\$9,824
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2002	\$11,298
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2003	\$11,693
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2004	\$12,211
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2005	\$12,820
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2006	\$13,398
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2007	\$13,933
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2008	\$14,500
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2009	\$26,753
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2010	\$42,179
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2011	\$43,445
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2012	\$44,748
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2013	\$46,090
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2014	\$42,120
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2015	\$44,118
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2016	\$45,445
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2017	\$46,806
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2018	\$48,210
110395	K 9 2 93	110000934349	2020-01-12	2019	\$49,656
110395	K 9 2 93	110000934349	2020-01-12	2020	\$107,404
110395	K 9 2 93	110001100055	2021-01-14	2021	\$52,680
110395	K 9 2 93	110001436218	2022-02-01	2022	\$61,620
110395	K 9 2 93	110002097527	2023-01-18	2023	\$63,904
110395	K 9 2 93	5300028931	2024-01-18	2024	\$67,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$948,847</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-17040 y con la ficha catastral N° 0102000004290005500000001, ubicado en la K 9 2 93 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JORGE ENRIQUE POSSO , con Cédula de Extranjería 3684 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JORGE ENRIQUE POSSO con Cédula de Extranjería 3684 y en**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [931]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4363</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1771"**

todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-17040 y con la ficha catastral N° 010200004290005500000001, ubicado en la K 9 2 93 de Cartago.

1. Por la suma de 948,847 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	1999	\$8,396
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2000	\$8,396
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2001	\$9,824
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2002	\$11,298
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2003	\$11,693
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2004	\$12,211
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2005	\$12,820
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2006	\$13,398
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2007	\$13,933
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2008	\$14,500
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2009	\$26,753
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2010	\$42,179
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2011	\$43,445
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2012	\$44,748
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2013	\$46,090
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2014	\$42,120
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2015	\$44,118
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2016	\$45,445
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2017	\$46,806
110395	K 9 2 93	110000006526	2018-01-17	2018	\$48,210
110395	K 9 2 93	110000934349	2020-01-12	2019	\$49,656
110395	K 9 2 93	110000934349	2020-01-12	2020	\$107,404
110395	K 9 2 93	110001100055	2021-01-14	2021	\$52,680
110395	K 9 2 93	110001436218	2022-02-01	2022	\$61,620
110395	K 9 2 93	110002097527	2023-01-18	2023	\$63,904
110395	K 9 2 93	5300028931	2024-01-18	2024	\$67,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$948,847</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [932]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4363</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1771"**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [957]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4667 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2104"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA MARLENI ENCISO , identificado (a) con C.C. (29380237) NIT. (29380237) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000001006150000001 ubicado en la K 1E 37 08 MZ 9 CS 6 LOS ANGELES de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2010	\$47,501
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2011	\$48,927

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [958]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4667</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2104"**

117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2012	\$50,394
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2013	\$51,906
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2014	\$47,430
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2015	\$49,680
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2016	\$51,168
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2017	\$52,704
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2018	\$81,432
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000661562	2019-01-13	2019	\$83,872
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000896436	2020-01-12	2020	\$86,392
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110001080935	2021-01-14	2021	\$88,984
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110001443406	2022-02-01	2022	\$93,116
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110002092440	2023-01-18	2023	\$97,124
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	5300037931	2024-01-18	2024	\$101,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,032,130</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000010061500000001, ubicado en la K 1E 37 08 MZ 9 CS 6 LOS ANGELES de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA MARLENI ENCISO , con Cédula Ciudadanía 29380237 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA MARLENI ENCISO con Cédula Ciudadanía 29380237 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000010061500000001, ubicado en la K 1E 37 08 MZ 9 CS 6 LOS ANGELES de Cartago.

- Por la suma de 1,032,130 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [959]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4667</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2104"**

lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2010	\$47,501
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2011	\$48,927
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2012	\$50,394
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2013	\$51,906
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2014	\$47,430
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2015	\$49,680
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2016	\$51,168
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2017	\$52,704
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000011658	2018-01-17	2018	\$81,432
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000661562	2019-01-13	2019	\$83,872
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110000896436	2020-01-12	2020	\$86,392
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110001080935	2021-01-14	2021	\$88,984
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110001443406	2022-02-01	2022	\$93,116
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	110002092440	2023-01-18	2023	\$97,124
117328	K 1E 37 08 MZ 9 CS 6	5300037931	2024-01-18	2024	\$101,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,032,130</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

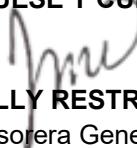
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [975]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4672 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2109"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE ELEAZAR RESTREPO ORTIZ , identificado (a) con C.C. (16231171) NIT. (16231171) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000020105500000001 ubicado en la K 1BN 1E 39 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117380	K 1BN 1E 39	110000042893	2018-01-17	2018	\$56,152
117380	K 1BN 1E 39	110000667356	2019-01-13	2019	\$57,832

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [976]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4672</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2109"**

117380	K 1BN 1E 39	110001062567	2021-01-13	2021	\$61,364
117380	K 1BN 1E 39	110001425888	2022-02-01	2022	\$69,832
117380	K 1BN 1E 39	110002071562	2023-01-18	2023	\$72,844
117380	K 1BN 1E 39	5300012851	2024-01-18	2024	\$76,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$394,124</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000002010550000001, ubicado en la K 1BN 1E 39 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE ELEAZAR RESTREPO ORTIZ, con Cédula Ciudadanía 16231171 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JOSE ELEAZAR RESTREPO ORTIZ** con Cédula Ciudadanía 16231171 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000002010550000001, ubicado en la K 1BN 1E 39 de Cartago.

- Por la suma de 394,124 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117380	K 1BN 1E 39	110000042893	2018-01-17	2018	\$56,152
117380	K 1BN 1E 39	110000667356	2019-01-13	2019	\$57,832
117380	K 1BN 1E 39	110001062567	2021-01-13	2021	\$61,364

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [977]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4672 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2109"**

117380	K 1BN 1E 39	110001425888	2022-02-01	2022	\$69,832
117380	K 1BN 1E 39	110002071562	2023-01-18	2023	\$72,844
117380	K 1BN 1E 39	5300012851	2024-01-18	2024	\$76,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$394,124</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

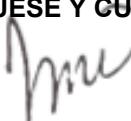
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [994]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4677</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2114"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GERMAN ANTONIO MESA , identificado (a) con C.C. (3956) NIT. (3956) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010530014500000001 ubicado en la K 30A 1A 48 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2002	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2003	\$1,631

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [995]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4677</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2114"**

117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2004	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2005	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2006	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2007	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2008	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2009	\$1,191
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2010	\$1,227
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2011	\$1,264
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2012	\$1,300
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2013	\$1,339
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2014	\$1,227
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2015	\$1,285
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2016	\$1,320
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2017	\$1,362
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2018	\$1,405
117403	K 30A 1A 48	110000934329	2020-01-12	2019	\$1,444
117403	K 30A 1A 48	110000934329	2020-01-12	2020	\$3,128
117403	K 30A 1A 48	110001083426	2021-01-14	2021	\$43,572
117403	K 30A 1A 48	110001429643	2022-02-01	2022	\$2,696
117403	K 30A 1A 48	110002098893	2023-01-18	2023	\$40,772
117403	K 30A 1A 48	5300022802	2024-01-18	2024	\$50,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$166,349</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000010530014500000001, ubicado en la K 30A 1A 48 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GERMAN ANTONIO MESA , con Cédula de Extranjería 3956 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **GERMAN ANTONIO MESA** con Cédula de Extranjería 3956 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000010530014500000001, ubicado en la K 30A 1A 48 de

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [996]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4677</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2114"**

Cartago.

1. Por la suma de 166,349 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2002	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2003	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2004	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2005	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2006	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2007	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2008	\$1,631
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2009	\$1,191
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2010	\$1,227
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2011	\$1,264
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2012	\$1,300
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2013	\$1,339
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2014	\$1,227
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2015	\$1,285
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2016	\$1,320
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2017	\$1,362
117403	K 30A 1A 48	110000013234	2018-01-17	2018	\$1,405
117403	K 30A 1A 48	110000934329	2020-01-12	2019	\$1,444
117403	K 30A 1A 48	110000934329	2020-01-12	2020	\$3,128
117403	K 30A 1A 48	110001083426	2021-01-14	2021	\$43,572
117403	K 30A 1A 48	110001429643	2022-02-01	2022	\$2,696
117403	K 30A 1A 48	110002098893	2023-01-18	2023	\$40,772
117403	K 30A 1A 48	5300022802	2024-01-18	2024	\$50,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$166,349</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [997]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4677</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

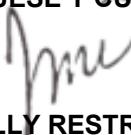
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2114"**

contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1001]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4679 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2116"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ESPERANZA BETANCOURT , identificado (a) con C.C. (29462543) NIT. (29462543) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010540021500000001 ubicado en la K 30B 1A 78 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2002	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2003	\$10,940

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1002]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4679</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2116"**

117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2004	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2005	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2006	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2007	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2008	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2009	\$9,177
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2010	\$9,452
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2011	\$9,736
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2012	\$10,028
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2013	\$10,329
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2014	\$9,440
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2015	\$9,888
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2016	\$10,182
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2017	\$10,488
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2018	\$10,800
117431	K 30B 1A 78	110000931054	2020-01-12	2019	\$11,128
117431	K 30B 1A 78	110000931054	2020-01-12	2020	\$24,068
117431	K 30B 1A 78	110001063515	2021-01-13	2021	\$43,572
117431	K 30B 1A 78	110001467057	2022-02-01	2022	\$45,268
117431	K 30B 1A 78	110002060134	2023-01-18	2023	\$42,424
117431	K 30B 1A 78	5300032436	2024-01-18	2024	\$52,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$394,660</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000010540021500000001, ubicado en la K 30B 1A 78 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ESPERANZA BETANCOURT , con Cédula Ciudadanía 29462543 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ESPERANZA BETANCOURT** con Cédula Ciudadanía 29462543 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000010540021500000001, ubicado en la K 30B 1A 78 de

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1003]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4679</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2116"**

Cartago.

1. Por la suma de 394,660 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2002	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2003	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2004	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2005	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2006	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2007	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2008	\$10,940
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2009	\$9,177
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2010	\$9,452
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2011	\$9,736
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2012	\$10,028
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2013	\$10,329
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2014	\$9,440
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2015	\$9,888
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2016	\$10,182
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2017	\$10,488
117431	K 30B 1A 78	110000016677	2018-01-17	2018	\$10,800
117431	K 30B 1A 78	110000931054	2020-01-12	2019	\$11,128
117431	K 30B 1A 78	110000931054	2020-01-12	2020	\$24,068
117431	K 30B 1A 78	110001063515	2021-01-13	2021	\$43,572
117431	K 30B 1A 78	110001467057	2022-02-01	2022	\$45,268
117431	K 30B 1A 78	110002060134	2023-01-18	2023	\$42,424
117431	K 30B 1A 78	5300032436	2024-01-18	2024	\$52,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$394,660</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1004]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4679 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

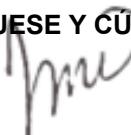
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2116"**

contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1071]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4698</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2135"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS MIGUEL SUAREZ BECERRA , identificado (a) con C.C. (16213656) NIT. (16213656) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01010000074001700000000 ubicado en la CL 9 7 16 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118321	CL 9 7 16	110000024294	2018-01-17	2018	\$613,721
118321	CL 9 7 16	110001095951	2021-01-14	2021	\$670,632

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1072]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4698</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2135"**

118321	CL 9 7 16	110001459727	2022-02-01	2022	\$1,027,808
118321	CL 9 7 16	110002099212	2023-01-18	2023	\$1,043,012
118321	CL 9 7 16	5300007382	2024-01-18	2024	\$1,120,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,475,673</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-23780 y con la ficha catastral N° 01010000007400170000000000, ubicado en la CL 9 7 16 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS MIGUEL SUAREZ BECERRA, con Cédula Ciudadanía 16213656 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Luis Miguel Suárez Becerra** con Cédula Ciudadanía 16213656 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-23780 y con la ficha catastral N° 01010000007400170000000000, ubicado en la CL 9 7 16 de Cartago.

- Por la suma de 4,475,673 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118321	CL 9 7 16	110000024294	2018-01-17	2018	\$613,721
118321	CL 9 7 16	110001095951	2021-01-14	2021	\$670,632
118321	CL 9 7 16	110001459727	2022-02-01	2022	\$1,027,808
118321	CL 9 7 16	110002099212	2023-01-18	2023	\$1,043,012

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1073]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4698 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2135"**

118321	CL 9 7 16	5300007382	2024-01-18	2024	\$1,120,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,475,673</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1077]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4700</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2137"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Aura R Saldarriaga de Restrepo , identificado (a) con C.C. (29171156) NIT. (29171156) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000000070012500000001 ubicado en la C 33 4N 10 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2011	\$47,127
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2012	\$48,541

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1078]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4700</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2137"**

118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2013	\$49,998
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2014	\$45,690
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2015	\$47,856
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2016	\$49,290
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2017	\$50,766
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2018	\$52,290
118360	C 33 4N 10	110000915536	2020-01-12	2019	\$53,856
118360	C 33 4N 10	110000915536	2020-01-12	2020	\$116,484
118360	C 33 4N 10	110001062642	2021-01-13	2021	\$57,132
118360	C 33 4N 10	110001464255	2022-02-01	2022	\$68,352
118360	C 33 4N 10	110002082729	2023-01-18	2023	\$71,608
118360	C 33 4N 10	5300013632	2024-01-18	2024	\$76,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$834,990</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000000070012500000001, ubicado en la C 33 4N 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Aura R Saldarriaga de Restrepo, con Cédula Ciudadanía 29171156 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Aura R Saldarriaga de Restrepo** con Cédula Ciudadanía 29171156 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000000070012500000001, ubicado en la C 33 4N 10 de Cartago.

- Por la suma de 834,990 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1079]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4700</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2137"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2011	\$47,127
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2012	\$48,541
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2013	\$49,998
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2014	\$45,690
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2015	\$47,856
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2016	\$49,290
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2017	\$50,766
118360	C 33 4N 10	110000034905	2018-01-17	2018	\$52,290
118360	C 33 4N 10	110000915536	2020-01-12	2019	\$53,856
118360	C 33 4N 10	110000915536	2020-01-12	2020	\$116,484
118360	C 33 4N 10	110001062642	2021-01-13	2021	\$57,132
118360	C 33 4N 10	110001464255	2022-02-01	2022	\$68,352
118360	C 33 4N 10	110002082729	2023-01-18	2023	\$71,608
118360	C 33 4N 10	5300013632	2024-01-18	2024	\$76,000
		<b>TOTAL</b>			<b>\$834,990</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

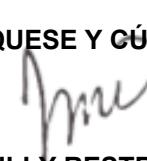
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1080]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4701 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2138"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JESUS CARDONA , identificado (a) con C.C. (4009) NIT. (4009) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000007001250000002 ubicado en la C 33 5N 92 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2009	\$25,270
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2010	\$26,028

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1081]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4701</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2138"**

118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2011	\$26,809
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2012	\$27,614
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2013	\$28,442
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2014	\$25,990
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2015	\$27,222
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2016	\$28,038
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2017	\$28,878
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2018	\$29,742
118361	C 33 5N 92	110000887117	2020-01-12	2019	\$30,636
118361	C 33 5N 92	110000887117	2020-01-12	2020	\$66,264
118361	C 33 5N 92	110001086480	2021-01-14	2021	\$43,572
118361	C 33 5N 92	110001449295	2022-02-01	2022	\$38,872
118361	C 33 5N 92	110002067734	2023-01-18	2023	\$48,720
118361	C 33 5N 92	5300028895	2024-01-18	2024	\$58,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$560,797</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000000070012500000002, ubicado en la C 33 5N 92 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS CARDONA , con Cédula de Extranjería 4009 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JESUS CARDONA** con Cédula de Extranjería 4009 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000000070012500000002, ubicado en la C 33 5N 92 de Cartago.

- Por la suma de 560,797 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1082]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4701</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2138"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2009	\$25,270
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2010	\$26,028
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2011	\$26,809
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2012	\$27,614
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2013	\$28,442
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2014	\$25,990
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2015	\$27,222
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2016	\$28,038
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2017	\$28,878
118361	C 33 5N 92	110000055305	2018-01-17	2018	\$29,742
118361	C 33 5N 92	110000887117	2020-01-12	2019	\$30,636
118361	C 33 5N 92	110000887117	2020-01-12	2020	\$66,264
118361	C 33 5N 92	110001086480	2021-01-14	2021	\$43,572
118361	C 33 5N 92	110001449295	2022-02-01	2022	\$38,872
118361	C 33 5N 92	110002067734	2023-01-18	2023	\$48,720
118361	C 33 5N 92	5300028895	2024-01-18	2024	\$58,700
<b>TOTAL</b>					<b>\$560,797</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1092]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4704 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2141"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ALDEMAR MENDOZA , identificado (a) con C.C. (2457378) NIT. (2457378) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000000260023000000000 ubicado en la PJ 8A 2 38 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
118405	PJ 8A 2 38	110000004288	2018-01-17	2016	\$11,688
118405	PJ 8A 2 38	110000004288	2018-01-17	2017	\$12,037

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1093]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4704</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2141"**

118405	PJ 8A 2 38	110000004288	2018-01-17	2018	\$12,397
118405	PJ 8A 2 38	110000654732	2019-01-13	2019	\$12,768
118405	PJ 8A 2 38	110000886881	2020-01-12	2020	\$13,152
118405	PJ 8A 2 38	110001109462	2021-01-14	2021	\$43,572
118405	PJ 8A 2 38	110001420877	2022-02-01	2022	\$45,268
118405	PJ 8A 2 38	110002094068	2023-01-18	2023	\$42,628
118405	PJ 8A 2 38	5300015247	2024-01-18	2024	\$52,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$245,810</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-10201 y con la ficha catastral N° 01020000002600230000000000, ubicado en la PJ 8A 2 38 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ALDEMAR MENDOZA , con Cédula Ciudadanía 2457378 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ALDEMAR MENDOZA** con Cédula Ciudadanía 2457378 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-10201 y con la ficha catastral N° 01020000002600230000000000, ubicado en la PJ 8A 2 38 de Cartago.

- Por la suma de 245,810 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1094]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4704</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2141"**

118405	PJ 8A 2 38	110000004288	2018-01-17	2016	\$11,688
118405	PJ 8A 2 38	110000004288	2018-01-17	2017	\$12,037
118405	PJ 8A 2 38	110000004288	2018-01-17	2018	\$12,397
118405	PJ 8A 2 38	110000654732	2019-01-13	2019	\$12,768
118405	PJ 8A 2 38	110000886881	2020-01-12	2020	\$13,152
118405	PJ 8A 2 38	110001109462	2021-01-14	2021	\$43,572
118405	PJ 8A 2 38	110001420877	2022-02-01	2022	\$45,268
118405	PJ 8A 2 38	110002094068	2023-01-18	2023	\$42,628
118405	PJ 8A 2 38	5300015247	2024-01-18	2024	\$52,300
TOTAL					<b>\$245,810</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1095]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4705 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2142"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LIBIA MOLINA GARCES , identificado (a) con C.C. (31400114) NIT. (31400114) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000570012000000000 ubicado en la C 12 1N 96 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
122500	C 12 1N 96	110000003781	2018-01-17	2016	\$78,811
122500	C 12 1N 96	110000003781	2018-01-17	2017	\$81,174

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1096]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4705</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2142"**

122500	C 12 1N 96	110000003781	2018-01-17	2018	\$83,609
122500	C 12 1N 96	110000654003	2019-01-13	2019	\$86,116
122500	C 12 1N 96	110000903926	2020-01-12	2020	\$88,700
122500	C 12 1N 96	110001081006	2021-01-14	2021	\$91,360
122500	C 12 1N 96	110001423185	2022-02-01	2022	\$126,076
122500	C 12 1N 96	110002071973	2023-01-18	2023	\$119,632
122500	C 12 1N 96	5300000653	2024-01-18	2024	\$146,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$901,978</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-69288 y con la ficha catastral N° 01010000005700120000000000, ubicado en la C 12 1N 96 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LIBIA MOLINA GARCES, con Cédula Ciudadanía 31400114 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LIBIA MOLINA GARCES** con Cédula Ciudadanía 31400114 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-69288 y con la ficha catastral N° 01010000005700120000000000, ubicado en la C 12 1N 96 de Cartago.

- Por la suma de 901,978 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1097]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4705</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2142"**

122500	C 12 1N 96	110000003781	2018-01-17	2016	\$78,811
122500	C 12 1N 96	110000003781	2018-01-17	2017	\$81,174
122500	C 12 1N 96	110000003781	2018-01-17	2018	\$83,609
122500	C 12 1N 96	110000654003	2019-01-13	2019	\$86,116
122500	C 12 1N 96	110000903926	2020-01-12	2020	\$88,700
122500	C 12 1N 96	110001081006	2021-01-14	2021	\$91,360
122500	C 12 1N 96	110001423185	2022-02-01	2022	\$126,076
122500	C 12 1N 96	110002071973	2023-01-18	2023	\$119,632
122500	C 12 1N 96	5300000653	2024-01-18	2024	\$146,500
TOTAL					<b>\$901,978</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1124]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4712 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2149"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JESUS OSPINA ATEHORTUA , identificado (a) con C.C. (4160) NIT. (4160) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000001650100500000001 ubicado en la T 20A 2N 29 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2000	\$872
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2001	\$4,079

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1125]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4712</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2149"**

123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2002	\$4,691
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2003	\$4,856
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2004	\$5,071
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2005	\$5,324
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2006	\$5,562
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2007	\$5,786
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2008	\$6,011
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2009	\$8,297
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2010	\$8,546
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2011	\$8,803
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2012	\$9,067
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2013	\$9,338
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2014	\$8,717
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2015	\$9,128
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2016	\$9,399
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2017	\$9,682
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2018	\$9,974
123820	T 20A 2N 29	110000768419	2019-07-06	2019	\$5,136
123820	T 20A 2N 29	110000912909	2020-01-12	2020	\$10,580
123820	T 20A 2N 29	110001113213	2021-01-14	2021	\$43,572
123820	T 20A 2N 29	110001421543	2022-02-01	2022	\$45,268
123820	T 20A 2N 29	110002066194	2023-01-18	2023	\$42,340
123820	T 20A 2N 29	5300022926	2024-01-18	2024	\$52,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$332,099</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010300000165010050000001, ubicado en la T 20A 2N 29 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS OSPINA ATEHORTUA, con Cédula de Extranjería 4160 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JESUS OSPINA ATEHORTUA con Cédula de Extranjería 4160 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1126]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4712</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2149"**

cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0103000001650100500000001, ubicado en la T 20A 2N 29 de Cartago.

1. Por la suma de 332,099 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2000	\$872
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2001	\$4,079
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2002	\$4,691
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2003	\$4,856
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2004	\$5,071
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2005	\$5,324
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2006	\$5,562
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2007	\$5,786
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2008	\$6,011
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2009	\$8,297
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2010	\$8,546
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2011	\$8,803
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2012	\$9,067
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2013	\$9,338
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2014	\$8,717
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2015	\$9,128
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2016	\$9,399
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2017	\$9,682
123820	T 20A 2N 29	110000026145	2018-01-17	2018	\$9,974
123820	T 20A 2N 29	110000768419	2019-07-06	2019	\$5,136
123820	T 20A 2N 29	110000912909	2020-01-12	2020	\$10,580
123820	T 20A 2N 29	110001113213	2021-01-14	2021	\$43,572
123820	T 20A 2N 29	110001421543	2022-02-01	2022	\$45,268
123820	T 20A 2N 29	110002066194	2023-01-18	2023	\$42,340
123820	T 20A 2N 29	5300022926	2024-01-18	2024	\$52,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$332,099</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [1127]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4712</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2149"**

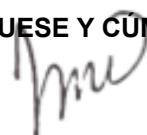
providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1128]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4713 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2150"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DOLLY DEL SOCORRO RIOS HERNANDEZ , identificado (a) con C.C. (31414955) NIT. (31414955) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000165012200000000 ubicado en la PJ 20A 2AN 46 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2002	\$20,642
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2003	\$21,366

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1129]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4713</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2150"**

123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2004	\$22,311
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2005	\$23,426
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2006	\$24,480
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2007	\$25,459
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2008	\$26,480
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2009	\$38,813
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2010	\$41,056
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2011	\$42,288
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2012	\$43,556
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2013	\$44,863
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2014	\$40,999
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2015	\$42,942
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2016	\$44,232
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2017	\$45,558
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2018	\$46,926
123848	PJ 20A 2AN 46	110000644526	2019-01-13	2019	\$48,340
123848	PJ 20A 2AN 46	110000891579	2020-01-12	2020	\$49,792
123848	PJ 20A 2AN 46	110001106013	2021-01-14	2021	\$51,284
123848	PJ 20A 2AN 46	110001459009	2022-02-01	2022	\$47,136
123848	PJ 20A 2AN 46	110002088862	2023-01-18	2023	\$47,536
123848	PJ 20A 2AN 46	5300006799	2024-01-18	2024	\$57,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$896,985</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-28165 y con la ficha catastral N° 0103000001650122000000000, ubicado en la PJ 20A 2AN 46 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DOLLY DEL SOCORRO RIOS HERNANDEZ, con Cédula Ciudadanía 31414955 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DOLLY DEL SOCORRO RIOS HERNANDEZ** con Cédula Ciudadanía 31414955 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-28165 y con la ficha catastral N° 0103000001650122000000000,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1130]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4713</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2150"**

ubicado en la PJ 20A 2AN 46 de Cartago.

1. Por la suma de 896,985 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2002	\$20,642
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2003	\$21,366
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2004	\$22,311
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2005	\$23,426
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2006	\$24,480
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2007	\$25,459
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2008	\$26,480
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2009	\$38,813
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2010	\$41,056
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2011	\$42,288
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2012	\$43,556
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2013	\$44,863
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2014	\$40,999
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2015	\$42,942
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2016	\$44,232
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2017	\$45,558
123848	PJ 20A 2AN 46	110000046615	2018-01-17	2018	\$46,926
123848	PJ 20A 2AN 46	110000644526	2019-01-13	2019	\$48,340
123848	PJ 20A 2AN 46	110000891579	2020-01-12	2020	\$49,792
123848	PJ 20A 2AN 46	110001106013	2021-01-14	2021	\$51,284
123848	PJ 20A 2AN 46	110001459009	2022-02-01	2022	\$47,136
123848	PJ 20A 2AN 46	110002088862	2023-01-18	2023	\$47,536
123848	PJ 20A 2AN 46	5300006799	2024-01-18	2024	\$57,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$896,985</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1131]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4713</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2150"**

contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [1136]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4715</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2152"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA OLGA SALGADO BUITRAGO , identificado (a) con C.C. (34051896) NIT. (34051896) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000104000300000000 ubicado en la K 1 34 79 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124157	K 1 34 79	110000011320	2018-01-17	2017	\$266,685
124157	K 1 34 79	110000011320	2018-01-17	2018	\$366,249

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1137]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4715</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2152"**

124157	K 1 34 79	110000689944	2019-01-13	2019	\$377,240
124157	K 1 34 79	110000924210	2020-01-12	2020	\$388,552
124157	K 1 34 79	110001056695	2021-01-13	2021	\$400,216
124157	K 1 34 79	110001435950	2022-02-01	2022	\$657,468
124157	K 1 34 79	110002091494	2023-01-18	2023	\$679,592
124157	K 1 34 79	5300031740	2024-01-18	2024	\$742,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,878,602</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-37372 y con la ficha catastral N° 0101000001040003000000000, ubicado en la K 1 34 79 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA OLGA SALGADO BUITRAGO, con Cédula Ciudadanía 34051896 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA OLGA SALGADO BUITRAGO** con Cédula Ciudadanía 34051896 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-37372 y con la ficha catastral N° 0101000001040003000000000, ubicado en la K 1 34 79 de Cartago.

- Por la suma de 3,878,602 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124157	K 1 34 79	11000011320	2018-01-17	2017	\$266,685

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1138]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4715</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2152"**

124157	K 1 34 79	110000011320	2018-01-17	2018	\$366,249
124157	K 1 34 79	110000689944	2019-01-13	2019	\$377,240
124157	K 1 34 79	110000924210	2020-01-12	2020	\$388,552
124157	K 1 34 79	110001056695	2021-01-13	2021	\$400,216
124157	K 1 34 79	110001435950	2022-02-01	2022	\$657,468
124157	K 1 34 79	110002091494	2023-01-18	2023	\$679,592
124157	K 1 34 79	5300031740	2024-01-18	2024	\$742,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,878,602</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

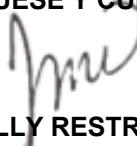
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1142]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4717</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2154"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ALVARO LOPEZ SALAZAR , identificado (a) con C.C. (16206587) NIT. (16206587) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000288005800000000 ubicado en la CR 4 NORTE 18 85 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124204	CR 4 NORTE 18 85	110000054523	2018-01-17	2018	\$1,410,606
124204	CR 4 NORTE 18 85	110000913774	2020-01-12	2020	\$1,496,512

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1143]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4717</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2154"**

124204	CR 4 NORTE 18 85	110002096452	2023-01-18	2023	\$1,625,484
124204	CR 4 NORTE 18 85	5300017857	2024-01-18	2024	\$1,698,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,231,402</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-68211 y con la ficha catastral N° 01030000028800580000000000, ubicado en la CR 4 NORTE 18 85 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ALVARO LOPEZ SALAZAR, con Cédula Ciudadanía 16206587 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Luis Alvaro Lopez Salazar** con Cédula Ciudadanía 16206587 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-68211 y con la ficha catastral N° 01030000028800580000000000, ubicado en la CR 4 NORTE 18 85 de Cartago.

1. Por la suma de 6,231,402 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124204	CR 4 NORTE 18 85	110000054523	2018-01-17	2018	\$1,410,606
124204	CR 4 NORTE 18 85	110000913774	2020-01-12	2020	\$1,496,512
124204	CR 4 NORTE 18 85	110002096452	2023-01-18	2023	\$1,625,484
124204	CR 4 NORTE 18 85	5300017857	2024-01-18	2024	\$1,698,800
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,231,402</b>

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [1144]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4717</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2154"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1149]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4719 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2156"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ALDEMAR ANT RESTREPO HERNANDEZ , identificado (a) con C.C. (16203458) NIT. (16203458) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000002003000000000 ubicado en la C 1E 1 10 N de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2009	\$48.578
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2010	\$50.036

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1150]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4719</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2156"**

124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2011	\$51,536
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2012	\$53,084
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2013	\$54,676
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2014	\$51,010
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2015	\$53,434
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2016	\$55,034
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2017	\$56,682
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2018	\$58,384
124535	C 1E 1 10 N	110000660293	2019-01-13	2019	\$60,144
124535	C 1E 1 10 N	110000930241	2020-01-12	2020	\$61,952
124535	C 1E 1 10 N	110001115893	2021-01-14	2021	\$87,144
124535	C 1E 1 10 N	110001410926	2022-02-01	2022	\$79,552
124535	C 1E 1 10 N	110002086739	2023-01-18	2023	\$100,416
124535	C 1E 1 10 N	5300036790	2024-01-18	2024	\$60,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$981,962</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-62983 y con la ficha catastral N° 01020000000200300000000000, ubicado en la C 1E 1 10 N de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ALDEMAR ANT RESTREPO HERNANDEZ, con Cédula Ciudadanía 16203458 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ALDEMAR ANT RESTREPO HERNANDEZ** con Cédula Ciudadanía 16203458 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-62983 y con la ficha catastral N° 01020000000200300000000000, ubicado en la C 1E 1 10 N de Cartago.

- Por la suma de 981,962 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1151]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4719</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2156"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2009	\$48,578
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2010	\$50,036
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2011	\$51,536
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2012	\$53,084
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2013	\$54,676
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2014	\$51,010
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2015	\$53,434
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2016	\$55,034
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2017	\$56,682
124535	C 1E 1 10 N	110000029289	2018-01-17	2018	\$58,384
124535	C 1E 1 10 N	110000660293	2019-01-13	2019	\$60,144
124535	C 1E 1 10 N	110000930241	2020-01-12	2020	\$61,952
124535	C 1E 1 10 N	110001115893	2021-01-14	2021	\$87,144
124535	C 1E 1 10 N	110001410926	2022-02-01	2022	\$79,552
124535	C 1E 1 10 N	110002086739	2023-01-18	2023	\$100,416
124535	C 1E 1 10 N	5300036790	2024-01-18	2024	\$60,300
<b>TOTAL</b>					<b>\$981,962</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

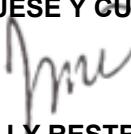
 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [1152]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4719</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2156"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1160]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4721</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2158"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). AURORA VILLADA CARDENAS , identificado (a) con C.C. (33990084) NIT. (33990084) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000002006700000000 ubicado en la CL 1 E 1 A N 26 BRR BRISAS DEL RIO de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2015	\$64,350

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1161]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4721</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2158"**

124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2015	\$64,350
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2016	\$66,285
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2016	\$66,285
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2017	\$68,271
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2017	\$68,271
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2018	\$70,317
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2018	\$70,317
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000667353	2019-01-13	2019	\$72,424
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000667353	2019-01-13	2019	\$72,424
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000930352	2020-01-12	2020	\$74,600
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000930352	2020-01-12	2020	\$74,600
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110001093907	2021-01-14	2021	\$76,836
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110001093907	2021-01-14	2021	\$76,836
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110001448322	2022-02-01	2022	\$90,964
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110001448322	2022-02-01	2022	\$90,964
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110002056693	2023-01-18	2023	\$99,476
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110002056693	2023-01-18	2023	\$99,476
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	5300033788	2024-01-18	2024	\$104,200
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	5300033788	2024-01-18	2024	\$104,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,575,446</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-60067 y con la ficha catastral N° 01020000000200670000000000, ubicado en la CL 1 E 1 A N 26 BRR BRISAS DEL RIO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) AURORA VILLADA CARDENAS, con Cédula Ciudadanía 33990084 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) AURORA VILLADA CARDENAS con Cédula Ciudadanía 33990084 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-60067 y con la ficha catastral N° 01020000000200670000000000, ubicado**

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1162]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4721</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2158"**

en la CL 1 E 1 A N 26 BRR BRISAS DEL RIO de Cartago.

1. Por la suma de 1,575,446 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2015	\$64,350
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2015	\$64,350
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2016	\$66,285
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2016	\$66,285
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2017	\$68,271
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2017	\$68,271
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000049660	2018-01-17	2018	\$70,317
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000049660	2018-01-17	2018	\$70,317
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000667353	2019-01-13	2019	\$72,424
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000667353	2019-01-13	2019	\$72,424
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110000930352	2020-01-12	2020	\$74,600
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110000930352	2020-01-12	2020	\$74,600
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110001093907	2021-01-14	2021	\$76,836
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110001093907	2021-01-14	2021	\$76,836
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110001448322	2022-02-01	2022	\$90,964
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110001448322	2022-02-01	2022	\$90,964
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	110002056693	2023-01-18	2023	\$99,476
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	110002056693	2023-01-18	2023	\$99,476
124564	C 1A 1AN 26 MZ E LO 1	5300033788	2024-01-18	2024	\$104,200
124564	CL 1 E 1 A N 26 B	5300033788	2024-01-18	2024	\$104,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,575,446</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1163]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4721</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2158"**

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1171]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4723</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2160"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOHN FREDY JURADO ACOSTA , identificado (a) con C.C. (14571404) NIT. (14571404) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000010008900000000 ubicado en la CL 36 A 1 B N 60 SAN CARLOS de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2014	\$54,186
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2015	\$56,760

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1172]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4723</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2160"**

125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2016	\$58,464
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2017	\$60,216
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2018	\$62,016
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000646530	2019-01-13	2019	\$63,892
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000888170	2020-01-12	2020	\$65,812
125002	CL 36 A 1 B N 60	110001077441	2021-01-14	2021	\$101,664
125002	CL 36 A 1 B N 60	110001468442	2022-02-01	2022	\$267,736
125002	CL 36 A 1 B N 60	110002108330	2023-01-18	2023	\$248,540
125002	CL 36 A 1 B N 60	5300044861	2024-02-11	2024	\$285,400
TOTAL					\$1,324,686

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-84295 y con la ficha catastral N° 01020000001000890000000000, ubicado en la CL 36 A 1 B N 60 SAN CARLOS de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOHN FREDY JURADO ACOSTA, con Cédula Ciudadanía 14571404 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JOHN FREDY JURADO ACOSTA** con Cédula Ciudadanía 14571404 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-84295 y con la ficha catastral N° 01020000001000890000000000, ubicado en la CL 36 A 1 B N 60 SAN CARLOS de Cartago.

- Por la suma de 1,324,686 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1173]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4723</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2160"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2014	\$54,186
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2015	\$56,760
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2016	\$58,464
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2017	\$60,216
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000050640	2018-01-17	2018	\$62,016
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000646530	2019-01-13	2019	\$63,892
125002	CL 36 A 1 B N 60	110000888170	2020-01-12	2020	\$65,812
125002	CL 36 A 1 B N 60	110001077441	2021-01-14	2021	\$101,664
125002	CL 36 A 1 B N 60	110001468442	2022-02-01	2022	\$267,736
125002	CL 36 A 1 B N 60	110002108330	2023-01-18	2023	\$248,540
125002	CL 36 A 1 B N 60	5300044861	2024-02-11	2024	\$285,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,324,686</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1174]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4724 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2161"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Catalina Vivero Moreno , identificado (a) con C.C. (42074168) NIT. (42074168) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000019001400000000 ubicado en la K 9 3 01 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2015	\$120,912
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2016	\$124,542

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1175]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4724</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2161"**

125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2017	\$128,278
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2018	\$132,126
125020	K 9 3 01	110000689488	2019-01-13	2019	\$136,096
125020	K 9 3 01	110000881633	2020-01-12	2020	\$140,180
125020	K 9 3 01	110001078309	2021-01-14	2021	\$144,384
125020	K 9 3 01	110001452093	2022-02-01	2022	\$149,456
125020	K 9 3 01	110002063684	2023-01-18	2023	\$155,896
125020	K 9 3 01	5300024851	2024-01-18	2024	\$163,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,394,870</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-22550 y con la ficha catastral N° 01020000001900140000000000, ubicado en la K 9 3 01 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Catalina Vivero Moreno, con Cédula Ciudadanía 42074168 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) Catalina Vivero Moreno con Cédula Ciudadanía 42074168 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-22550 y con la ficha catastral N° 01020000001900140000000000, ubicado en la K 9 3 01 de Cartago.

- Por la suma de 1,394,870 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1176]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4724</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2161"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2015	\$120,912
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2016	\$124,542
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2017	\$128,278
125020	K 9 3 01	110000003664	2018-01-17	2018	\$132,126
125020	K 9 3 01	110000689488	2019-01-13	2019	\$136,096
125020	K 9 3 01	110000881633	2020-01-12	2020	\$140,180
125020	K 9 3 01	110001078309	2021-01-14	2021	\$144,384
125020	K 9 3 01	110001452093	2022-02-01	2022	\$149,456
125020	K 9 3 01	110002063684	2023-01-18	2023	\$155,896
125020	K 9 3 01	5300024851	2024-01-18	2024	\$163,000
			<b>TOTAL</b>		<b>\$1,394,870</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

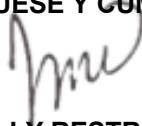
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1177]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4725</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2162"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ELCY GOMEZ BETANCUR , identificado (a) con C.C. (41421297) NIT. (41421297) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000029004900000000 ubicado en la K 8 4 95 C 5 EQ de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2009	\$168,277
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2010	\$102,525

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1178]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4725</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2162"**

125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2011	\$105,599
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2012	\$108,768
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2013	\$112,031
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2014	\$104,515
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2015	\$109,474
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2016	\$112,761
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2017	\$116,146
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2018	\$119,632
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000641184	2019-01-13	2019	\$123,224
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000922891	2020-01-12	2020	\$126,916
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110001114136	2021-01-14	2021	\$130,728
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110001464378	2022-02-01	2022	\$154,332
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110002077451	2023-01-18	2023	\$167,792
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	5300032053	2024-01-18	2024	\$175,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,038,120</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-57071 y con la ficha catastral N° 01020000002900490000000000, ubicado en la K 8 4 95 C 5 EQ de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ELCY GOMEZ BETANCUR, con Cédula Ciudadanía 41421297 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA ELCY GOMEZ BETANCUR** con Cédula Ciudadanía 41421297 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-57071 y con la ficha catastral N° 01020000002900490000000000, ubicado en la K 8 4 95 C 5 EQ de Cartago.

- Por la suma de 2,038,120 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1179]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4725</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2162"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2009	\$168,277
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2010	\$102,525
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2011	\$105,599
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2012	\$108,768
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2013	\$112,031
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2014	\$104,515
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2015	\$109,474
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2016	\$112,761
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2017	\$116,146
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000004859	2018-01-17	2018	\$119,632
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000641184	2019-01-13	2019	\$123,224
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110000922891	2020-01-12	2020	\$126,916
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110001114136	2021-01-14	2021	\$130,728
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110001464378	2022-02-01	2022	\$154,332
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	110002077451	2023-01-18	2023	\$167,792
125141	K 8 4 95 C 5 EQ	5300032053	2024-01-18	2024	\$175,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,038,120</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

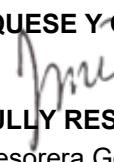
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1181]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4726 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2163"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE PIO GIRALDO , identificado (a) con C.C. (2539648) NIT. (2539648) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000150041500000001 ubicado en la K 2B 2 18 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2008	\$11,720
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2009	\$14,152

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1182]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4726</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2163"**

125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2010	\$14,575
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2011	\$15,013
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2012	\$15,463
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2013	\$15,927
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2014	\$14,862
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2015	\$15,570
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2016	\$16,038
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2017	\$16,520
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2018	\$17,015
125279	K 2B 2 18	110000689887	2019-01-13	2019	\$17,528
125279	K 2B 2 18	110000882350	2020-01-12	2020	\$18,052
125279	K 2B 2 18	110001064567	2021-01-13	2021	\$43,572
125279	K 2B 2 18	110001449901	2022-02-01	2022	\$45,268
125279	K 2B 2 18	110002070121	2023-01-18	2023	\$44,364
125279	K 2B 2 18	5300030323	2024-01-18	2024	\$54,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$389,839</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000015004150000001, ubicado en la K 2B 2 18 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE PIO GIRALDO , con Cédula Ciudadanía 2539648 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE PIO GIRALDO con Cédula Ciudadanía 2539648 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000015004150000001, ubicado en la K 2B 2 18 de Cartago.

1. Por la suma de 389,839 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1183]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4726</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2163"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2008	\$11,720
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2009	\$14,152
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2010	\$14,575
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2011	\$15,013
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2012	\$15,463
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2013	\$15,927
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2014	\$14,862
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2015	\$15,570
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2016	\$16,038
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2017	\$16,520
125279	K 2B 2 18	110000011879	2018-01-17	2018	\$17,015
125279	K 2B 2 18	110000689887	2019-01-13	2019	\$17,528
125279	K 2B 2 18	110000882350	2020-01-12	2020	\$18,052
125279	K 2B 2 18	110001064567	2021-01-13	2021	\$43,572
125279	K 2B 2 18	110001449901	2022-02-01	2022	\$45,268
125279	K 2B 2 18	110002070121	2023-01-18	2023	\$44,364
125279	K 2B 2 18	5300030323	2024-01-18	2024	\$54,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$389,839</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

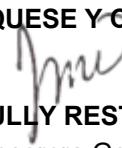
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [1185]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4727</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2164"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE FERNANDO PEREZ AGUDELO , identificado (a) con C.C. (16415321) NIT. (16415321) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100003790001500000004 ubicado en la K 2N T1C 80 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2009	\$18,926
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2010	\$19,494

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1186]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4727</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2164"**

125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2011	\$20,079
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2012	\$20,682
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2013	\$21,301
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2014	\$19,464
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2015	\$20,389
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2016	\$21,000
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2017	\$21,630
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2018	\$22,278
125360	K 2N T1C 80	110000674423	2019-01-13	2019	\$22,944
125360	K 2N T1C 80	110000880668	2020-01-12	2020	\$23,636
125360	K 2N T1C 80	110001100773	2021-01-14	2021	\$43,572
125360	K 2N T1C 80	110001448893	2022-02-01	2022	\$29,720
125360	K 2N T1C 80	110002085111	2023-01-18	2023	\$46,660
125360	K 2N T1C 80	5300017622	2024-01-18	2024	\$56,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$428,375</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003790001500000004, ubicado en la K 2N T1C 80 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE FERNANDO PEREZ AGUDELO, con Cédula Ciudadanía 16415321 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE FERNANDO PEREZ AGUDELO con Cédula Ciudadanía 16415321 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0101000003790001500000004, ubicado en la K 2N T1C 80 de Cartago.

- Por la suma de 428,375 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1187]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4727</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2164"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2009	\$18,926
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2010	\$19,494
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2011	\$20,079
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2012	\$20,682
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2013	\$21,301
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2014	\$19,464
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2015	\$20,389
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2016	\$21,000
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2017	\$21,630
125360	K 2N T1C 80	110000018707	2018-01-17	2018	\$22,278
125360	K 2N T1C 80	110000674423	2019-01-13	2019	\$22,944
125360	K 2N T1C 80	110000880668	2020-01-12	2020	\$23,636
125360	K 2N T1C 80	110001100773	2021-01-14	2021	\$43,572
125360	K 2N T1C 80	110001448893	2022-02-01	2022	\$29,720
125360	K 2N T1C 80	110002085111	2023-01-18	2023	\$46,660
125360	K 2N T1C 80	5300017622	2024-01-18	2024	\$56,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$428,375</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	<b>PÁGINA [1189]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4728</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2165"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANA ROSA QUINTERO VALENCIA , identificado (a) con C.C. (29377026) NIT. (29377026) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000032004200000000 ubicado en la K 8 4 84 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2014	\$74,798
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2015	\$78,350

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1190]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4728</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2165"**

125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2016	\$80,698
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2017	\$83,120
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2018	\$85,615
125400	K 8 4 84	110000660258	2019-01-13	2019	\$88,184
125400	K 8 4 84	110000887652	2020-01-12	2020	\$90,828
125400	K 8 4 84	110001061993	2021-01-13	2021	\$93,560
125400	K 8 4 84	110001418396	2022-02-01	2022	\$116,172
125400	K 8 4 84	110002107933	2023-01-18	2023	\$122,508
125400	K 8 4 84	5300022919	2024-01-18	2024	\$138,100
TOTAL					\$1,051,933

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-28169 y con la ficha catastral N° 0102000000320042000000000, ubicado en la K 8 4 84 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANA ROSA QUINTERO VALENCIA, con Cédula Ciudadanía 29377026 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ANA ROSA QUINTERO VALENCIA** con Cédula Ciudadanía 29377026 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-28169 y con la ficha catastral N° 0102000000320042000000000, ubicado en la K 8 4 84 de Cartago.

- Por la suma de 1,051,933 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1191]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4728</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2165"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2014	\$74,798
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2015	\$78,350
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2016	\$80,698
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2017	\$83,120
125400	K 8 4 84	110000025529	2018-01-17	2018	\$85,615
125400	K 8 4 84	110000660258	2019-01-13	2019	\$88,184
125400	K 8 4 84	110000887652	2020-01-12	2020	\$90,828
125400	K 8 4 84	110001061993	2021-01-13	2021	\$93,560
125400	K 8 4 84	110001418396	2022-02-01	2022	\$116,172
125400	K 8 4 84	110002107933	2023-01-18	2023	\$122,508
125400	K 8 4 84	5300022919	2024-01-18	2024	\$138,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,051,933</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

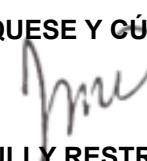
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1199]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4731 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2168"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JHONIER ANTONIO LOPEZ OCAMPO , identificado (a) con C.C. (1112761480) NIT. (1112761480) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000250000200000000 ubicado en la CL 29 4 N 10 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125504	CL 29 4 N 10	110000005466	2018-01-17	2018	\$125,766
125504	CL 29 4 N 10	110001115813	2021-01-14	2021	\$549,720

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1200]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4731</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2168"**

125504	CL 29 4 N 10	110001460304	2022-02-01	2022	\$2,161,352
125504	CL 29 4 N 10	110002057381	2023-01-18	2023	\$1,562,652
125504	CL 29 4 N 10	5300020753	2024-01-18	2024	\$1,763,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,163,090</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-16293 y con la ficha catastral N° 0103000002500002000000000, ubicado en la CL 29 4 N 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JHONIER ANTONIO LOPEZ OCAMPO, con Cédula Ciudadanía 1112761480 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JHONIER ANTONIO LOPEZ OCAMPO** con Cédula Ciudadanía **1112761480** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-16293** y con la ficha catastral N° **0103000002500002000000000**, ubicado en la CL 29 4 N 10 de Cartago.

- Por la suma de **6,163,090 PESOS M/CTE (\$)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125504	CL 29 4 N 10	110000005466	2018-01-17	2018	\$125,766
125504	CL 29 4 N 10	110001115813	2021-01-14	2021	\$549,720
125504	CL 29 4 N 10	110001460304	2022-02-01	2022	\$2,161,352
125504	CL 29 4 N 10	110002057381	2023-01-18	2023	\$1,562,652

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1201]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4731 (OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2168"**

125504	CL 29 4 N 10	5300020753	2024-01-18	2024	\$1,763,600
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,163,090</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1218]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4737</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2174"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ALBERTA GOMEZ ORTIZ , identificado (a) con C.C. (29381114) NIT. (29381114) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000460078500000001 ubicado en la C 5 10 104 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2012	\$23,441
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2013	\$24,145

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1219]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4737</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2174"**

125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2014	\$22,528
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2015	\$23,595
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2016	\$24,302
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2017	\$25,027
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2018	\$25,779
125569	C 5 10 104	110000674687	2019-01-13	2019	\$26,556
125569	C 5 10 104	110000881216	2020-01-12	2020	\$27,352
125569	C 5 10 104	110001106954	2021-01-14	2021	\$43,572
125569	C 5 10 104	110001431094	2022-02-01	2022	\$46,112
125569	C 5 10 104	110002108338	2023-01-18	2023	\$46,468
125569	C 5 10 104	5300036804	2024-01-18	2024	\$56,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$415,277</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000460078500000001, ubicado en la C 5 10 104 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ALBERTA GOMEZ ORTIZ, con Cédula Ciudadanía 29381114 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA ALBERTA GOMEZ ORTIZ** con Cédula Ciudadanía 29381114 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000000460078500000001, ubicado en la C 5 10 104 de Cartago.

- Por la suma de 415,277 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1220]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4737</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2174"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2012	\$23,441
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2013	\$24,145
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2014	\$22,528
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2015	\$23,595
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2016	\$24,302
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2017	\$25,027
125569	C 5 10 104	110000030240	2018-01-17	2018	\$25,779
125569	C 5 10 104	110000674687	2019-01-13	2019	\$26,556
125569	C 5 10 104	110000881216	2020-01-12	2020	\$27,352
125569	C 5 10 104	110001106954	2021-01-14	2021	\$43,572
125569	C 5 10 104	110001431094	2022-02-01	2022	\$46,112
125569	C 5 10 104	110002108338	2023-01-18	2023	\$46,468
125569	C 5 10 104	5300036804	2024-01-18	2024	\$56,400
<b>TOTAL</b>					<b>\$415,277</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1298]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4751</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2188"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). NANCY LATORRE ESCOBAR , identificado (a) con C.C. (31407076) NIT. (31407076) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000002007900000000 ubicado en la C 1A 1 02 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
126406	C 1A 1 02	110000008897	2018-01-17	2018	\$4,200
126406	C 1A 1 02	110000681487	2019-01-13	2019	\$4,320

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1299]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4751</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2188"**

126406	C 1A 1 02	110001062562	2021-01-13	2021	\$43,572
126406	C 1A 1 02	110001440875	2022-02-01	2022	\$45,268
126406	C 1A 1 02	110002079041	2023-01-18	2023	\$1,576
126406	C 1A 1 02	5300041998	2024-01-18	2024	\$52,200
126406	C 1A 1 02	5300048352	2024-02-11	2024	\$1,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$152,236</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-39477 y con la ficha catastral N° 01020000000200790000000000, ubicado en la C 1A 1 02 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) NANCY LATORRE ESCOBAR, con Cédula Ciudadanía 31407076 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **NANCY LATORRE ESCOBAR** con Cédula Ciudadanía 31407076 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-39477 y con la ficha catastral N° 01020000000200790000000000, ubicado en la C 1A 1 02 de Cartago.

- Por la suma de 152,236 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
126406	C 1A 1 02	110000008897	2018-01-17	2018	\$4,200
126406	C 1A 1 02	110000681487	2019-01-13	2019	\$4,320

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA NIT:</b> <b>891.900.493.2</b>	PÁGINA [1300]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-4751</b> <b>(OCTUBRE 08 DE 2025)</b>	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2188"**

126406	C 1A 1 02	110001062562	2021-01-13	2021	\$43,572
126406	C 1A 1 02	110001440875	2022-02-01	2022	\$45,268
126406	C 1A 1 02	110002079041	2023-01-18	2023	\$1,576
126406	C 1A 1 02	5300041998	2024-01-18	2024	\$52,200
126406	C 1A 1 02	5300048352	2024-02-11	2024	\$1,100
<b>TOTAL</b>					<b>\$152,236</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo  
 Proyectó: Angela Camacho - Contratista